



PARLAMENTO DE CANTABRIA
DIARIO DE SESIONES

Año XXVI - VI LEGISLATURA - 20 de febrero de 2007 - Número 148 Página 3561 Serie B

COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL FERNANDO PÉREZ TEZANOS

Sesión celebrada el martes, 20 de febrero de 2007

ORDEN DEL DÍA

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria. [6L/1000-0031].

(Comienza la sesión a las once horas y cuarenta y dos minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Pérez Tezanos): Bien una vez que están todos los miembros de la Comisión reanudamos el inicio de la misma.

Como todos los Portavoces intervinientes tiene en su poder el Reglamento, como se va a regir el debate de todas las enmiendas pues voy a obviar ahora el tener que hacer todo el desglose que tiene, como digo, cada uno de los miembros que tiene que intervenir.

Únicamente propongo a la Comisión que se vayan debatiendo tal y como viene en esta propuesta que tenemos de ordenación del debate y luego se proceda si se puede, vamos, podemos votar al final de la misma, al final de la Comisión todos los bloques, en vez de estar votando constantemente si nadie pone impedimento podemos trasladar las votaciones al final de todo el debate, por bloques.

¿De acuerdo?. Bien, como soy uno de los intervinientes como ponente, yo cederé la presidencia de la Comisión a Pilar González Selma, para que, a partir de ahora, ella dirija el debate.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Vamos a dar comienzo a la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca en el día de hoy, en el que se va a debatir la Ley de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria.

Como hemos decidido todos los Grupos, se va a realizar por Títulos y siendo las enmiendas presentadas al Título I, la 6, 6P; 7, 7P; 8, 8P; 10; 10P; 11, 11P y 9, 9P.

Tiene la palabra la Sra. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Presidenta.

Buenos días, vamos a iniciar la defensa de nuestras 50 enmiendas, 26 de modificación y 24 de adición. Y antes de nada, permítanme una breve consideración general respecto de las mismas, para intentar evitarles a ustedes, señores regionalistas y socialistas, los juicios de valor con que normalmente riegan todas nuestras intervenciones, todas nuestras iniciativas porque, como le digo, atribuyen a nuestro trabajo una intencionalidad que nunca existe

En el Grupo Popular hemos trabajado en la elaboración de nuestras enmiendas desde un afán que es absolutamente constructivo, desde un conocimiento práctico de aquellas personas que nos han asesorado, desde esa información recabada, desde las sugerencias recibidas y desde la seriedad y el rigor debidos con que nuestro Grupo aborda –como digo- cualquier trabajo parlamentario.

Y esta Ley que tenemos entre manos es una Ley necesaria, pero es una Ley necesariamente mejorable ¿Y por qué? Pues porque es un proyecto

que es un proyecto evasivo que parece que se escapa, que parece que huye, que no remata. Es una Ley abstracta que no concluye, que se sube a la moto del desarrollo reglamentario y ya no se sabe parar, ni detenerse a concretar, ni comprometer aspectos que son propios y tienen cabida en una Ley.

Y es una Ley poco sensible, a nuestro juicio, poco solidaria, con poca ambición en lo social y con poca ambición en lo ambiental.

Con esas enmiendas pretendemos que hoy aquí salga un proyecto mejor que el que el Gobierno ha presentado, esa es nuestra intención.

Para ello, entrando ya en lo que son las enmiendas propiamente dichas, en la enmienda 6, modificamos el artículo 1 que es el objeto, para introducir dos ideas. De un lado, consideramos que en la finalidad de la Ley además de proteger, de fomentar, de conservar debe estar como fundamental la idea de gestionar porque todo lo anterior queda en nada si no situamos como prioritario y sino existe una buena gestión en lo que son los aprovechamientos piscícolas.

La otra idea que queremos también que esté presente es el criterio de sostenibilidad, por eso añadimos, al final del párrafo y tras enumerar las finalidades, “con criterios de sostenibilidad”.

En la enmienda número 7 añadimos al final del punto 2 la concreción y la precisión sobre lo que se consideran cursos y masas de agua para una mayor claridad. Y todo lo que sea clarificador nos parece que es conveniente.

En la enmienda número 8, consideramos que se debe de introducir en la definición de acción de pescar algo que está en el articulado de la Ley, como es la modalidad de pesca de captura y suelta; lo que es la pesca sin muerte. Porque si en la acción de pescar no contemplamos la posibilidad de proceder a la posterior suelta, que es lo que introduce nuestra enmienda, solo hablamos como en el proyecto de capturarlos, de darles muerte, de apropiarse de ellos. Estamos excluyendo entonces esa modalidad que, por otra parte, en el proyecto sí se contempla.

Con la enmienda número 10 creamos un nuevo artículo, el artículo 3 bis que es naturaleza jurídica de los recursos piscícolas. Nos ha parecido conveniente que tal como está establecido en la legislación civil, la consideración de “res nullium” para los peces y demás seres que habitan en los cursos o masas de aguas de nuestra Región, pues carecen de dueño y son bienes apropiables por su naturaleza exceptuando claro está, los de las instalaciones de acuicultura autorizadas.

La enmienda número 11, modificamos el rótulo del artículo 4, pasamos a llamarle “derecho a pescar”

en lugar de cómo viene en el proyecto, "aptitud para pescar". Porque la pesca es un derecho y la aptitud para ejercer ese derecho, deberán acreditarla como posteriormente veremos, a través de unas pruebas de aptitud que en una enmienda del Grupo Popular introducimos.

Asimismo añadimos en este artículo un punto 2 para que los menores de 12 años, para poder pescar, pues deberán estar acompañados de otro pescador mayor de edad que controle y que se responsabilice.

La enmienda número 9 creamos un artículo 4 bis con lo que son principios inspiradores. A nosotros nos parece imprescindible y así se lo hemos manifestado en otras leyes anteriores que sea preciso y que se destaquen lo que nosotros llamamos el alma de la ley. En ellas, en estos principios inspiradores queda reflejado adónde se quiere ir con esta ley y qué se pretende con ella.

Y bueno pues aquí vemos que lo que pretendemos es utilización ordenada de los recursos, mejorar calidad ecológica dentro del marco competencial, preservar la diversidad genética, garantizar el acceso en igualdad de oportunidades al aprovechamiento de los recursos piscícolas, actuar en coordinación con las demás Administraciones, fomentar la investigación, la enseñanza y la divulgación, el fomento de la pesca deportiva a través de la formación de pescadores, en fin todas estas cuestiones nosotros creemos que deben estar ahí recogidas en este artículo de principios inspiradores porque además son cuestiones bueno, que algunas de ellas sí que están por ahí de manera vaga en lo que es el proyecto y los artículos. Pero nosotros creemos que tiene que estar al comienzo de la ley para que marque las pautas de lo que se pretende con este Proyecto de Ley.

Gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Tengo una pregunta, ¿van a utilizar el turno en contra?.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No, vamos a fijación de posiciones.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Entonces pasamos a la fijación de posiciones.

Tiene la palabra el Portavoz del Partido Regionalista, el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí, muchas gracias Sra. Presidenta.

Bueno yo creo que no era necesaria esa declaración de intenciones que ha hecho la Portavoz del Grupo Popular, se entiende, aquí todos hacemos nuestro trabajo y hacemos nuestras propuestas desde

la buena fe, no hace falta aclararlo. Por lo menos por mi parte así lo entiendo que ahí se sobreentiende siempre buena fe y se sobreentiende siempre que uno presenta unas enmiendas para intentar mejorar o adecuar a su forma de pensar las leyes, que es el caso que nos ocupa.

Ustedes pueden presentar, como han hecho, 50 enmiendas porque creen que la ley como decía, es poco solidaria, o que mira poco por el medio ambiente; nosotros seguramente que pensamos lo contrario, eso no es ningún delito, cada uno puede pensar lo que quiera, pero no tenemos que justificar nuestra manera de pensar todos los días. Cada uno plantea en este parlamento libremente lo que entiende que tal.

Decía usted que era necesariamente mejorable, pues fíjese ahí está nuestra primera discrepancia, nosotros pues no entendemos que sea necesariamente mejorable, puede ser mejorable, todos los textos son mejorables, incluso las leyes que ya se aprueban aquí, alguna vez me lo habrá oído, seguramente que el tiempo las hará o creará la posibilidad de mejorarla. Pero en principio arrancamos de un punto, de no tener Ley de Pesca a poder tener Ley de Pesca.

Bien dicho esto, en la enmienda número 6 donde hablan de fomentar, ordenar y gestionar, bien pues miren en la Exposición de Motivos, en el párrafo seis, se habla ya del Plan Regional de Ordenación Piscícola, ahí se está hablando de este asunto, pero, incluso en el Capítulo 2, en el artículo 22, se define dentro de sus apartados la directriz de sostenibilidad de las especies, es decir, que no ha quedado olvidado, puede usted pensar que lo quiere en ese artículo dejar todavía más patente, pero no está olvidado, se contempla dentro del Proyecto de Ley, es decir, como le digo, la Ley ya contempla criterios de sostenibilidad y por lo tanto hace innecesario redundar en ese sentido, aunque podría admitir, quedaría más claro pero es una refundación puesto que el Proyecto sí conlleva todo ello.

La enmienda número 7, pues es la definición de la Ley de Pesca de 1942, lo que trata de alguna manera de reflejar en la enmienda.

Precisamente, esta nueva Ley, lo que trata es de adecuar a los tiempos aquella. Y naturalmente no se va a copiar al cien por cien, la Ley de 1942, se va a modificar. Y pensamos que es la definición del proyecto cuando dice: Todos los cursos de agua, pues se refiere a todos, y todos es desde luego la mayor de las expresiones, o al menos una de las definiciones más amplias que pueden existir. Cuando se habla de todo; todo es todo, y no hace falta tampoco ir pormenorizando: lago, laguna, embalses, manantiales, charcas, acequias. Que está bien, pero si digo: todos, es que no queda nada fuera. Y el Proyecto de Ley habla de: todos los cursos de agua de la Comunidad Autónoma.

Tenemos la enmienda número 8. La opción de: suelta, o como se conoce: pesca sin muerte, o

captura y suelta. Es una opción posterior al acto de pescar, no se produce antes de pescar, se produce después de pescar. Nadie suelta la presa, si no la ha pescado antes, difícilmente. Por tanto, es una opción que se produce después de pescar la presa.

Como dice el proyecto: capturarlo, darle muerte o sencillamente apropiarse de la presa, sin entrar en lo que momentos después, el propio pescador haga con la presa. Ésa no es la Ley de Pesca, nosotros estamos hablando de la Ley de Pesca. Esa acción de pescar es la de capturar. No de lo que pase después.

En cualquier caso también la digo que en el artículo 11 queda definido claramente lo que es esa práctica que se ha puesto de moda en los últimos años de captura de suelta.

Enmienda número 9. Pues mire, todo esto que nos ha comentado antes de principios inspiradores, de una manera o de otra también están reflejados, a nuestro modo de ver en el proyecto. Ya el proyecto recoge todos los principios que usted trata de señalar aquí. O si no recoge todos, porque podría falta alguno, pero desde luego recoge la esencia, que es lo que se quiere trasladar a la Ley.

La enmienda número 10. Esta materia que nos traslada aquí está recogida en el Código Civil. Y normalmente a ella se remiten todas las Leyes Autonómicas de Pesca del Estado español. Tal vez la excepción sea una, seguro que la ha visto. Hay una, que es Navarra, que no lo hace y que lo contempla dentro de su proyecto de pesca. Pero ninguna otra Comunidad más lo hace, todas se remiten al Código Civil.

Y aquí hemos entendido que podría ser de lo más razonable seguir la pauta de la mayoría de las Comunidades y no una que además tiene sus fueros. Navarra tiene unos fueros especiales, no es el caso nuestro.

¿Creo que era hasta la 10, Presidenta?... ¡Ah!, hasta la 11; la 11 incluida también. Hablamos de la 11. Claro, hay una enmienda, que creo que es la primera, que habla de esto del derecho y de la actitud; yo discrepo, y la puedo asegurar que he consultado y he discutido largamente sobre este asunto. Además, ésta en concreto, la 11, iría bajo mi punto de vista en contra de la número 1, donde también se habla de actitud y derecho.

En ésta hablan ustedes del derecho a pescar, previa acreditación de la actitud. De aceptarse la otra enmienda, fíjese que allí se habla de actitud y ustedes en aquella la quieren cambiar por el derecho, ésta también habría que cambiarla. No estaríamos hablando de actitud, sino de derecho, porque han jugado con las palabras, en una en un sentido y en otra en otro.

Luego nos hablan del conocimiento preciso. Claro, saber pescar, a qué le llaman conocimiento preciso. Porque se puede saber pescar, o no; pero se

puede practicar el deporte de la pesca. No es obligatorio ir a pescar y encima pescar; no es obligatorio. Sencillamente uno va, a veces no pesca; como me pasa a mí, que soy pescador pero soy bastante malo pescando. Cuando las demás pescan muchas, pues yo pesco pocas. Será porque no tengo los conocimientos precisos. Pero, desde luego, también es que se nace. Esto es un arte también, aparte de un deporte es un arte. Y no hay cursillos para saber pescar. Puede uno aprender, pero difícilmente hay una cátedra donde te enseñen a pescar. Hay una habilidad natural; hay algunos que no han recibido ningún curso, pero saben pescar.

Luego, los conocimientos precisos habría que matizarlo mucho qué conocimientos precisos se necesitan para que alguien tenga la posibilidad de ir a pescar. En principio, que conozca sus derechos básicos y las prohibiciones que hay; es decir, tallas, no sé qué, no sé cuánto, tal.

Así que las licencias de pesca son -entiendo yo- como deporte y no conllevan un examen previo. Se solicitan y se dan. Como el que quiere hacer otro tipo de deporte; no hay que examinar a nadie para que practique un deporte.

Ya termino. Esa precisión que hacen respecto a los jóvenes; a los niños -diríamos- porque 12 años son niños. El proyecto ya indica que los menores deberán acompañar autorización escrita de quien obstante su patria potestad, etc., etc., para acceder a las licencias.

Y es más, esa autorización escrita responsabiliza como siempre ha sido al tutor o al que obstante esa patria potestad sobre la responsabilidad del niño.

Pero miren, es muy difícil limitar eso a 12 años y en alguna de sus enmiendas -luego llegaremos a ella- hablan ustedes de los ribereños: ¡Hombre! si hay ribereños de 5 años que pescan, ¡vamos!, porque lo llevan dentro porque tal... Entonces limitarles a los 12 años. Habitualmente, los pueblos que tienen ríos, los chavales desde bien pequeñitos han practicado la pesca y la han practicado desde los 6, 7, 8, 9, 10 con las licencias y sin que nadie les acompañe o en grupos, porque normalmente han ido en grupos. Es una pesca tradicional. Es muy difícil que a un chaval de 10 ó 11 años, y más hoy en día que son más despiertos que los de antaño, eso no cabe duda, pues se les vaya a imponer ahora esa obligación.

Por lo tanto, también estamos en contra de modificar y limitar la edad en ese sentido que le dan ustedes.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra D.^a Purificación Sáez, para el turno en contra.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias, Sra. Presidenta.

Pues como parece que hemos hecho todos al inicio una referencia a nuestras intenciones, solamente señalar que desde luego los Socialistas escuchamos siempre sus propuestas con el máximo de nuestros respetos. Y creemos que no establecemos ningún juicio de valor.

Ahora, sí que tenemos que realizar juicios a sus propuestas, que es lo que vamos a hacer y lo que creemos que siempre hemos hecho. Y también esperamos que nuestras aportaciones o nuestros comentarios se recojan con el mismo respeto que nosotros hacemos con los del resto.

En cuanto a la enmienda número 6, sin que sea un juicio de valor pero permítame decirles que tienden a ser muy reiterativos. Tienden a extenderse a utilizar muchas palabras, muchos conceptos, muchas frases para exactamente decir lo mismo que se puede decir mucho más sencillo.

Por cierto, antes casi de meterme con todas las enmiendas decirle que efectivamente todas las enmiendas del Título I, las vamos a rechazar. Pero no así porque sí; sino porque entendemos que el Título I es un poco el corazón de la norma. Ahí vamos a definir claramente cuál es el objeto, el ámbito de aplicación y vamos a definir a lo que nos vamos a referir durante el resto del texto. Entonces nos parece que es importante.

Y este proyecto se presenta con una serie de criterios que, claro, modificarlos implica la modificación de muchas otras cosas. Lo que parece igual que una palabra no dice nada puede significar muchas variaciones.

Vamos a la enmienda número 6. Le decía que tendían a ser muy reiterativos, porque añaden más cosas: fomentar, ordenar -y añaden- y gestionar el aprovechamiento de los recursos piscícolas y sus hábitats de acuerdo con criterios de sostenibilidad.

Yo creo que el principio básico, y así lo dice el mismo proyecto, se establece en la exposición de motivos, en el párrafo 2, que comienza: "El eje central el que pivota el completo desarrollo normativo, por donde se va a regir toda la norma es el aprovechamiento sostenible de los recursos piscícolas, en línea directa con el mandato constitucional contenido en el artículo 45 que configura como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección del medio ambiente, encomendado a los poderes públicos velar por la utilización racional..." -Sigue haciendo referencia- y además debemos recordar que este propio artículo establece que los ciudadanos debemos de colaborar y cooperar a conseguir este objetivo. Luego, ese es el eje fundamental. Podemos ir introduciéndolo en un montón de artículos, pero ese es el eje: el aprovechamiento sostenible de los recursos.

Y ordenar implica la gestión y el establecer cómo se van a hacer esos aprovechamientos. Y actualmente, a nadie le puede entrar en la cabeza que esa ordenación vaya a significar: vamos a aprovechar los recursos hasta su agotamiento. No. Vamos a aprovechar los recursos con criterios de sostenibilidad. Me parece que es repetir. La definición es correcta, dice lo que quiere decir la norma y es a todos puntos entendible.

En cuanto a la enmienda número 7, el ámbito de aplicación. Se especifica cuales son los cursos y las masas de agua en Cantabria.

Yo creo que esto más que aclarar, complica. Normalmente, en la normas suele ocurrir esto. Cuando vas a relatar toda una serie en este caso de masas de agua, probablemente estemos olvidándonos de alguna circunstancia concreta. Así que cursos y masas de agua engloba todos los cursos y masas de agua de Cantabria, naturales y artificiales, públicas, privadas, lo que sea. Todos los cursos y masas de agua.

La enmienda número 8 se refiere a la acción de pescar. Y efectivamente usted en su disposición, dice: es que parece que excluye la modalidad de captura y suelta. Bueno, tal es así que no la excluye, ni en la definición ni en la norma, porque en el artículo 11 hay un artículo específico y además en el apartado donde entendemos que debe de estar, en el capítulo 2: de Artes y Medios y Modalidades de Pesca, del Título III, que se refiere concretamente a la pesca. Y ahí, en el artículo 11, se especifica claramente cómo, dónde y cuándo y dónde se establecerán esta modalidad de pesca de captura y suelta.

Y, además, si nos vamos a lo que es la definición de pesca y un poco ahondando en lo que ha dicho el Portavoz del Partido Regionalista, este Reglamento está definiendo lo que es la acción de pescar. Y pescar significa -y es la primera definición que dice el diccionario de nuestra lengua- "sacar del agua peces o animales útiles al hombre". Sacar del agua, nada más que sacarlos de agua. Lo que se haga después no es pescar. Podemos aprovecharlos, podemos comérmolos allí mismo, podemos transportarlos y comérmolos en casa, o podemos devolverlos al río. Pero lo que está estableciendo esta norma es la acción de pescar. Está definiendo este artículo, no la norma, este artículo. Es la acción de pescar.

Y lo que sí se excluye son las actividades de rescate, captura y control poblacional realizadas por personal autorizado, que también es motivo de observación en otro apartado de este proyecto.

Los principios inspiradores, trata la enmienda 9. Le vuelvo a decir, no es necesario. En todo el proyecto están estos principios reflejados. Como ya le he dicho, en la propia exposición de motivos. En el artículo 1, quedan recogidos cuales son los objetivos, los principios: proteger, observar, fomentar, ordenar el aprovechamiento. En fin, están recogidos por toda

la norma. No creo que sea necesario establecer un artículo en el que detallemos principio por principio.

El nuevo artículo que proponen, este artículo 3 bis: Naturaleza jurídica de los recursos piscícolas. Yo creo que ya está explicado. No nos parece pertinente. No se refleja en la normativa de todas las comunidades, tampoco se refleja en la normativa de Caza.

Al igual que la siguiente enmienda, la enmienda 11, que hablaba del derecho a pescar. Propone este texto, porque el artículo es: aptitud para pescar. Yo creo que están intentando definir cuestiones distintas. Aquí se define la aptitud para realizar la acción de pesca. Y quién es apto, quién es idóneo para poder pescar. Porque la aptitud, no es más que ser idóneo para hacer algo.

¿Quién es apto para pescar? Pues quien tenga licencia y quien cumpla con lo que establece la norma. Eso es la aptitud para pescar y eso es la aptitud para pescar que está definiendo este proyecto en su artículo 4: la aptitud para pescar.

Ustedes intentan definir otra cuestión, que es el derecho a pescar. Para ello se basan que para tener el derecho a pescar, tienen que acreditarse la aptitud y el conocimiento preciso. Esto que proponen nos parece un poco extravagante. Es tanto como pedirle un examen al pescador. Quién lo va a hacer; quién va a valorar si alguien es apto para pescar, o no; cómo se valora eso; en qué momento se va a valorar. La verdad, no nos parece correcto.

Y en cuanto a los menores de 12 años, durante todo el proyecto utilizan términos distintos. En unas enmiendas suyas hablan: que los menores de 12 años tendrán que...; en otras hablan: los menores no emancipados; en otras: los menores de edad...." Utilizan nomenclaturas distintas.

Yo creo que la norma lo utiliza poco y además cuando lo utiliza, lo utiliza con una definición muy clara. En el artículo 15.3, que ahí sí que hace una referencia expresa de lo que sería la edad del pescador, habla del menor no emancipado. Y no entendemos por qué tienen que ser menores de 12, Por qué esa edad; porque hay edades en la vida que son como más claves: a los 7 tienes uso de razón, a los 18 eres mayor de edad -antes a los 21- a los 65 te jubilas. Pero los 12 años, no entendemos qué hecho biológico, fisiológico, mental se establece para discernir quién va a tener derecho, o no, a pescar.

Nada más. Muchas gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra, para el turno de fijación de posiciones, D^a. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: -Insistir- A nosotros, nos parece que aunque en el articulado puedan existir algunos artículos que recojan esta idea de gestión o

de criterios de sostenibilidad. A nosotros, nos parece que es en el objeto de la Ley donde tiene que estar, es lo que le da carta de naturaleza.

Entonces, a mí me sorprende que nos dice la Portavoz que utilizamos muchas palabras. Pues es que muchas palabras son dos: gestionar; fíjese, con gestionar todo lo que se está diciendo. Y con criterios de sostenibilidad, todo lo que es está diciendo. Decir que eso son muchas palabras, o que son muchos conceptos... El concepto de sostenibilidad es un concepto entendido absolutamente por todo el mundo a día de hoy.

Yo no creo que haya un concepto cuando estamos hablando de valores naturales, de patrimonio natural y en este caso de recursos piscícolas, nadie creo que pueda entender otro concepto tan preciso y tan claro como el de criterio de sostenibilidad.

Respeto su exposición, pero quiero decir que para nada son de muchas palabras y que reiteramos. Son exactamente les recuerdo que esas dos.

Por otro lado, en la enmienda número 7, cuando hablamos de cursos y masas de agua. Bueno, son dos conceptos genéricos.

Y todavía los cursos de los ríos, quizá es más sencillo de entender. Pero lo que son masas de agua; yo, lo que no acabo de entender es por qué una Ley para ser sencilla tiene que ser simple.

Por qué no puede ser mucho más clara. No estorba para nada en la Ley el que se clarifiquen algunos aspectos. Es un párrafo más a continuación del que tiene el Proyecto de Ley. No se modifica el del Proyecto de Ley para nada. Entonces está mucho más explicitado con nuestra enmienda lo que abarcan esos dos conceptos.

Porque ¡claro!, me pregunto: masas de agua. Habrá quien piense que a lo mejor una masa de agua, si incluye también las piscinas o la Fuente de Cacho; porque desde luego las bañeras de casa, aunque estén llenas se supone que no. Pero bueno, masas de agua, yo creo que por especificar como especifica nuestra enmienda, lo único que estamos haciendo es aportar concreción y aportar claridad a la Ley para facilitárselo a quienes la tiene que cumplir, a quienes la toman en sus manos y saben perfectamente a qué se están refiriendo y luego naturalmente también a quién la tiene que aplicar.

La enmienda número 8, respecto al tema de la pesca sin muerte. Me dice el Sr. Tezanos que la pesca de captura y suelta, que bueno mire usted aquí estamos hablando de acción de pescar y es una modalidad de pesca, como otra cualquiera, la de pesca y captura que además precisamente con los criterios conservacionistas que afortunadamente hoy en día existen, cada vez se está poniendo más en práctica y se insiste en potenciarla.

Entonces me dice: "no, es que se pesca y se suelta posteriormente", claro; y como una de las

finalidades aquí dicen darles muerte pues también según sale el pez tampoco se muere se morirá pues no sé al cabo de un rato, verdad si se le deja sin agua, pero también es posterior. O sea el argumento de que es una cosa posterior el soltarla, pues también es posterior el darle muerte, porque la muerte no se la está dando en el momento que le clava la mosca.

O sea que bueno pues me parece que yo creo que está perfectamente explicado que es algo que acentúa ese sentido deportivo, y tiene esa consideración que nosotros creemos que tiene que estar en este artículo de acción de pescar.

Los principios inspiradores pues a ustedes no les gustan, bueno no les gustan pues tampoco les han gustado otras leyes cuando les planteamos, el Partido Popular siempre considera que en las leyes deben estar los principios inspiradores porque son aquello que es, bueno el espíritu de la ley y lo que envuelve a toda la ley.

Da lo mismo el que luego, sí claro si usted me va a buscar una artículo pues eso en el Título VIII donde dice no sé qué...; bien si yo no digo que no pero cuando digo que se les ha olvidado no digo que no esté la palabra metida por algún artículo de la ley. Pero es que lo importante es que esté en el espíritu, porque realmente es lo que está diciendo que es esta ley y a donde se va con ella, y que se pretende. Y bueno pues no les gusta pues nada qué le vamos a hacer.

Bien con respecto a la naturaleza jurídica de los derechos piscícolas, volvemos decir lo mismo: nos parece que enriquece el texto, que le mejora, que le da más seguridad jurídica y esto es lo que perseguíamos con ella.

Bien con respecto a lo del derecho a pescar y la acción de pescar. Pues la aptitud para pescar, nosotros ahí discrepamos absolutamente ya se lo hemos explicado por qué. Esa aptitud, como veremos posteriormente en la enmienda donde presentamos el examen, vamos a ver no estamos hablando de examen estamos hablando de unas pruebas de aptitud, y en esas pruebas de aptitud no se va a enseñar a los niños cómo ponen el anzuelo, cómo le dejan de poner ni las personas que tiene que pasar por ahí. Lo que tiene que demostrar esas personas para poder ir al río, es que tiene conocimiento pues eso de lo que son eso las artes de pesca, conocimiento de lo que son las tallas porque se les dice a partir de tal medida o tal talla bueno los chavales pueden no tener ni idea de eso y tiene que haber un mayor que les esté explicando eso.

Luego, las personas tiene que demostrar con esa aptitud que tiene un espíritu deportivo, que tienen sensibilidad ambiental, todo esto va a ser la Consejería competente la que establezca y diga bueno pues esta persona está en situación de poder.

Porque es que hoy en día tenemos que olvidarnos de lo que pasaba antes, yo el Sr. Tezanos cuando me decía,...yo es que he sido ribereña y sé lo

que es el río y muchas tortillas y muchos filetes empanados he comido al lado del río, quiero decir soy hija de padre pescador y por lo tanto el tema del río me le conozco bien. Pero yo tengo que reconocer que todos hemos hecho barbaridades, entonces no tiene nada que ver en otras épocas con la sensibilidad sobre la defensa, la protección de los recursos naturales en este caso los recursos piscícolas y el hábitat incluso y bueno pues todo eso es lo que hay que acreditar.

Aquí no se trata de que hay que hacer un master, eso ya con sentido común la Consejería va a ser la que establezca pues esos requisitos para poder decir que esa persona está en disposición y reúne los requisitos de ir a pescar aunque luego sea uno de esos pescadores que tiene que comprar la trucha de plástico para llegar a casa.

Pero quiero decir que no se trata de eso, ni hacer grandes pescadores, lo que se trata es de demostrar que tiene ese mínimo de sensibilidad, ese mínimo de conocimientos para poder efectuar una pesca sostenible.

Y lo de los doce años, bueno pues lo de los doce años pues mire usted como lo de las películas para mayores de 18, o sea quiero decirte que siempre cuando se establece un tramo, un tope de edad o de lo que sea, de centímetros, de metros, de kilómetros, de distancias, siempre podemos decir que por qué ese y por que no, pues hombre yo creo que a los doce años efectivamente marca un poco el criterio de que si previamente han ido a pescar y están ya un poco adoctrinados, aleccionados y demás bueno pues tiene mayor sensatez y sobre todo aquí hablamos, en la Ley de Caza pues también el tema de las pruebas de eso, hay me va a decir a lo mejor usted que ahí hay riesgo de personas pero vamos a ver hay riesgo de personas pero si aquí establecemos y aceptamos esta propuesta nuestra, no es riesgo de personas, pero es riesgo de recursos naturales. Pero también es riesgo de personas, porque un chavalito de 7 años, ó de 5 años, que se van al río a pescar y con sus aparejos que se hacen ellos están corriendo un riesgo. Y si aquí lo que hacemos es salvar vidas, pues también con eso garantizamos la sensatez que un chaval de 12 años tiene frente a uno de 7 ó 8.

O sea que también en ese sentido consideramos que con esto se está poniendo también límite. Dice el Sr. Tezanos que en los pueblos iban y que muy listo y muy todo. Bueno, pues también ha habido riesgos y ha habido sustos.

Los niños debe ir a la orilla del río, a partir de 12 años, solos y, sino, con un mayor. Yo creo que además hoy día tampoco dejan los padres, yo creo que también son conscientes.

Por lo tanto, eso es lo que queremos decir de estas enmiendas. Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Concluido el debate de las enmiendas presentadas al Título 1, pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título 2, que son: 12, 12 P, 13 y 13 P.

Para ello contamos con un tiempo de cuatro minutos. Y ruego que no se excedan.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: La enmienda nº 12. Estamos hablando del Consejo Regional de Pesca Continental. Aquí modificamos el apartado 3, para que el Consejo Regional de Pesca Continental, que es el órgano consultivo en materia de pesca, entre sus integrantes se incluya: a la Universidad de Cantabria y a la Federación Cántabra de Municipios.

Porque a nosotros nos parece imprescindible y nos parece un olvido lamentable, el que dos instituciones de esta categoría y esta naturaleza queden fuera como sucede en el proyecto del Gobierno.

Entonces, integramos a la Universidad de Cantabria y a la Federación Cántabra de Municipios, junto a los organismos de Cuenca que están en el proyecto; la Federación cántabra de pesca y casting y las entidades colaboradoras, además de asociaciones y demás, que es lo que contempla el proyecto.

Nosotros queremos que se integre la Universidad de Cantabria y la Federación Cántabra de Municipios.

En la enmienda nº 13, creamos el censo regional de pesca continental, que es dependiente de la Consejería competente, con la finalidad de contener información completa y actualizada sobre poblaciones, sobre capturas, sobre evolución, problemas sanitarios, etc. Y a los titulares de los aprovechamientos piscícolas, y a los pescadores, quedan obligados, se les implica para que cumplimenten un encuesta piscícola anualmente. Y esos datos y esas informaciones, que constituirán el censo regional de pesca continental serán públicos.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, el Sr. Pérez Tezanos. Por un tiempo de tres minutos también.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias.

En cuanto a la enmienda nº 12. Correcta en parte. Es decir, nosotros aceptamos, y por eso habíamos preparado una transaccional. Efectivamente, no está de más que la Universidad de Cantabria esté dentro de este Consejo General de Pesca, en cuanto que puede ser un órgano consultivo, en cuanto a todo el tema de conservación de especies, o estudio, etc.

Sin embargo, y le puedo asegurar que hemos

debatido largo y tendido sobre ello, yo no acabo de ver la necesidad de que esté la Federación Cántabra de Municipios. No sé qué puede aportar la Federación Cántabra de Municipios, en un Consejo Regional de Pesca.

Porque los municipios no tienen competencias en pesca. No tienen competencias en nada de lo que conlleva esta Ley. Entonces, tener por tener. Pues vamos a mandar a uno de la Federación Cántabra de Municipios, pues no me parece razonable que a ese Consejo vaya gente solamente por ir, o porque suena muy bien: Federación Cántabra de Municipios.

Por eso planteamos una transaccional, donde sí aceptaríamos que vaya la Universidad de Cantabria. Pero tanto lo otro, en cuanto que yo no acabo de ver qué competencias tienen.

Todo lo que pretenden aquí, en esta enmienda, en alguna manera está ya reflejado en el artículo 22 y siguientes del proyecto de ley. Y en cuanto a datos e informaciones referidos a investigación, también en el artículo 38 se hace una referencia clara a ello. Es más, diría yo que el proyecto contempla en ese mismo artículo la obligación de pescadores y sociedades colaboradoras de suministrar esa información que usted demanda.

Por lo tanto, insisto, en cuanto a la primera de las enmiendas, queríamos presentar una transaccional donde incorporamos el texto que usted dice, incluyendo la Universidad, pero eliminando la Federación Cántabra de Municipios.

Y en cuanto a la 13, pues en principio que da rechazada.

LA SRA. PRESIDENTE (González Selma, en funciones): Gracias, Sr. Diputado. Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, la Sra. Diputada Purificación Sáez.

LA SRA. SAEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

Pues, efectivamente, como ha dicho el Portavoz del Grupo Regionalista le hemos dado muchas vueltas a esta enmienda, y por eso presentamos esta transaccional. Hay dos aspectos realmente en la transaccional.

Entendemos que la composición y funcionamiento de este Consejo Regional de Pesca, como así lo dice el proyecto, se establecerá reglamentariamente, lo que es composición y funcionamiento de este Consejo.

Entonces, las Consejerías presentes será un tema que realmente el Gobierno será quien decidirá que Consejerías estarán presentes ahí. O incluso podrá quedar establecido en el propio reglamento. Entonces no queremos aceptar esta frase que ustedes incluyen aquí que pone con competencias que incidan en materia de pesca continental. Esta frase saldría de la transaccional.

En el cuarto renglón de la enmienda, cuando habla que estará integrado por un máximo de 25 miembros, en representación de las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esa siguiente frase " con competencias que incidan en materia de pesca" sería suprimida en la transaccional. O sea que estarían representadas las Consejerías, los organismos de cuenca, la Universidad de Cantabria, y la Federación Cántabra de Municipios quedaría también suprimida en esa transaccional.

La Federación Cántabra, pues los motivos ya los ha expuesto el Portavoz. Además si realmente existiera algún especialista en la Federación Cántabra de Municipios, seguramente a través de otra vía, de la entidades colaboradoras, de las asociaciones, ese especialista estaría presente seguramente. Estamos hablando de un consejo de 25 miembros, que puede llegar a 25 miembros.

La Universidad de Cantabria, pues sí. Entendemos que puede aportar conocimientos al Consejo Regional de Pesca, orientaciones referentes a la situación ambiental, a la situación de habitats, a la situación de las especies, de las poblaciones; aunque si no estuviera incorporada tampoco pasaría nada porque el Consejo tiene la capacidad de asesoramiento a través de la Universidad, o sea que las aportaciones de la Universidad, de todas, todas van a llegar a ese consejo y de todas, todas van a llegar a los planes y todas estas cuestiones que es donde va a tener audiencia el Consejo. Entonces, la transaccional sería esa.

En cuanto a la enmienda 13, yo no quería hacer mucha referencia a la Ley de Caza, porque entiendo que la hemos aprobado hace poco. Son cosas totalmente distintas y hay cosas que deben figurar en la Ley de Caza que en la Ley de Pesca probablemente no y viceversa. Pero también es inevitable referirnos de vez en cuando a la Ley de Caza.

Dentro de sus enmiendas, cuando presentaron enmiendas a esa Ley, también introducían esta misma cuestión, el censo regional. Un censo regional para dar información y tal. Y se rechazaba por la misma razón. La norma ya establece esa información pública en su artículo 38. Hay un artículo especialmente dedicado a la información y a la investigación piscícola. Y en ese artículo dice que la Consejería, periódicamente, realizará censos, estadísticas y estudios para mantener la información actualizada y completa, que esta información siempre será pública y también establece que los pescadores y las entidades colaboradoras suministrarán información y facilitarán la atención de datos referente, todo ello, a las poblaciones, al aprovechamiento y al estado sanitario.

Así que entendemos que esta información completa y actualizada ya la tiene prevista la norma en su artículo 38.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene el turno para la fijación de posiciones, D^a. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Pues miren, decirles que yo lamento mucho no poder aceptar una primera oferta que se nos hace de enmienda transaccional, porque es que para nosotros es un tema tremendamente importante el que la Federación de Municipios esté integrada en este Consejo Regional de Pesca.

Nos parece que es imprescindible la colaboración entre instituciones, además es que los alcaldes, las corporaciones están enormemente sensibilizados, preocupados por valorar lo que es tener este tipo de recursos naturales en sus municipios. Y colaborar para defenderlo, para potenciarlo porque es histórico el arraigo y la vinculación de los pueblos con sus ríos y por lo tanto de sus representantes municipales.

La verdad Sr. Tezanos me choca que usted siendo concejal diga que la Federación de Municipios no pinta nada en esta Ley. Yo verdaderamente, cuando es además por los municipios de Cantabria por donde transcurren las aguas a las que afecta toda esta Ley, y son por tanto las primeras en detectar cualquier incidencia, cualquier necesidad.

Son las que muchísimas veces han defendido los hábitat, son las que han padecido las inundaciones, son todo. A mí me parece que si alguien tiene que estar..., y lo que digo que si por el contrario lo que quieren quitar es el que estén las Consejerías con competencias que hicieran en materia de pesca continental, si lo que quieren de esos 25 miembros es llenarlo con consejeros que a lo mejor esos sí que no pintan nada en un Consejo Regional de Pesca, y no pueden dejar, liberar una de esos 25 puestos o cargos como usted quiera llamarle para un representante de la Federación de Municipios.

Y no me diga usted que los representantes de los municipios o la voz de los municipios en este tema, se tenga que trasladar al Consejo Regional de Pesca a través, como usted me dice, de asociaciones. Me dice que expertos que lo trasladen a través de asociaciones.

Oiga, pues me parece a mí que el escalafón es el escalafón y los representantes...; bueno es que usted me dice Sr. Tezanos..., vamos a ver, no, mis palabras no han sido las suyas, pero la suya es la idea.

Usted me dice que si hay algún experto en los municipios, que le den traslado a través de asociaciones. Pues mire no, pues mire no...; pues repase usted el Diario de Sesiones, lo repasa. A través de asociaciones, sí, si lo ha dicho...; pues si no ha dicho expertos ha dicho especialistas, que me da lo mismo.

La idea que usted ha transmitido..., bueno pues lo luego lo revisa, especialistas, lo tengo aquí anotado. Por lo tanto, lo que quiero decir es que me parece absolutamente injustificable que no le quieran dar sitio a los municipios. Es tremendo porque esto en todas las leyes se viene viendo..., no, dónde está no. Van a meter ustedes, fíjese a lo mejor a la Consejera de Relaciones Institucionales y luego resulta que lo que ustedes están eliminando son precisamente la colaboración institucional entre los municipios a través de la Federación, propio Gobierno, la Administración y lo que es este Consejo.

Verdaderamente yo me parece..., respeto lo que ustedes digan pero de verdad me parece absolutamente injustificable y por lo tanto no podemos aceptar esa enmienda.

Y con respecto a la 13 pues nada más, decir que el censo es fundamental para una buena gestión, porque cada vez los pescadores tienen mayor avidez de información y no existe esa información. Hace falta que haya un censo público donde estén recogidas todas las incidencias, todo lo que pasa respecto a esta materia.

Y vaya usted..., es que empezando; vaya usted a la página Web de la Consejería y sobre todo al apartado de pesca, ¿y qué encuentra?, nada, es que no hay nada, absolutamente nada. Pues si hay un censo donde se recoge todo: capturas, especies, periodos de veda, todo. Es ir a ese censo regional y se tiene toda la información.

En unos tiempos en los que se trata es de simplificar, no me digan ustedes a mí que cuando quiere saber algo se tiene que leer la Ley de cabo a rabo.

Pero en fin, si no les parece oportuno pues nada, ustedes son responsables de ello y nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Debatidas las enmiendas presentadas al Título II, pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título III; que son la 14 y la 14P.

El tiempo con el que contamos es de 3 minutos, tanto para el turno a favor, como en el turno de fijación de posiciones.

Tiene la palabra D.^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Bien, aquí añadimos un segundo párrafo al punto 6 del artículo 9. Y entonces, no tiene más explicación, esta enmienda, yo creo que aquí vamos a ir rápido, porque no tiene más explicación que la que se deriva de la propia lectura del texto.

Toda embarcación empleada en la práctica de la pesca, conforme a lo establecido en el artículo 16 bis, deberá contar con una matrícula y con el permiso de navegación del organismo de cuenca

correspondiente. Es algo que, a nuestro juicio, conviene que quede reflejado expresamente aquí en la Ley. Y la bondad del objetivo, yo creo que tiene que ser obvio para todos, no creo que precise mayor explicación.

Gracias.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Bien, con respecto a esta enmienda, mire la obtención del permiso de navegación corresponde a los organismos de cuenca, es decir, a las confederaciones hidrográficas; pero, de introducir la enmienda, limitaríamos sistemas de pesca de uso tradicional que no requieren matriculación y que son utilizadas habitualmente, por ejemplo, las piraguas y otro tipo de flotadores que normalmente se denominan en el argot "patos" que también se emplean.

Y por lo tanto, siempre ha sido aceptada la práctica de la pesca desde ese tipo de embarcaciones sin necesidad de que estén matriculadas ni estén pasado tal.

Y en un segundo la voy a contestar a su intervención anterior, si me lo permite. No me ha dado ni una sola razón, ni una sola razón sobre la responsabilidad de los municipios sobre la pesca.

(Comentarios de los Sres. Diputados)

Sí, sí ha pasado, sí, pero por eso he pedido, Sra. Diputada, he pedido permiso a la Presidencia, no a usted.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: ¿Ha pedido permiso a la Presidencia, para hablar de un tema ya pasado?

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Para hablar de ello sí, como no me ha contestado nadie, creo que usted no es la oportuna para contestarme que me conteste la Presidenta.

Yo he dicho: si me lo permite, naturalmente a la Presidenta.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Bien, entonces yo también le pido la palabra a la Presidenta.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Pues luego, yo no tengo ningún inconveniente.

Sra. Diputada que yo no tengo ningún inconveniente en debatir lo que quiera.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Sr. Pérez Tezanos, pero yo creo que hay una ordenación del debate y si volvemos a los títulos de atrás para poder volver a seguir, pues el con el tema de criterios de sostenibilidad del punto 1.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No pretendo debatir constantemente. Mire...,

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Pero, perdón, Sr. Pérez Tezanos, no es por ...

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No, Sra. Diputada, el que estaba en el uso de la palabra y sigo estando, soy yo.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Por favor, no hablen a la vez.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Yo le he preguntado a la Presidenta.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Luego, llama a la cuestión.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Llamo a la cuestión, sí.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: ¿Puedo continuar, Sra. Presidenta? Muchas gracias.

Voy a terminar, pero si es que mire, es que usted en su intervención ha llegado a decir cosas que yo no he dicho. Ya nos remitiremos al Diario de Sesiones, ¡bueno, pues ya nos remitiremos al Diario de Sesiones!; pero mire, como me ha dicho, una alusión personal que me ha dicho: usted que es concejal, pues vale, me doy por aludido. Mire, en mis competencias no tengo nada que hacer en los ríos. ¡Vamos!, es que no puedo ni tocar una piedra y usted debiera de saber eso porque es competencia de la confederación hidrográfica.

Y la guarda de los ríos es competencia de la guardería regional, no de los municipios. Quería aclararla eso porque parece que usted ahí nunca lo entendió. Nada más era esa aclaración.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Perdón, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, por alusiones, D.^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: (Desconexión de micrófonos) ...ha sido una de las preocupaciones mayores que permanentemente, año tras año, tenía el ayuntamiento de Piélagos, cuando las riadas. Las consecuencias, todos...

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Que está hablando de otro asunto.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: ...sus hábitats con pesca. Perdón Sr.... Los hábitats, ¿qué son los hábitats?, ¿qué son? O sea que usted cree que el río es nada más donde se mete el pie y se moja, pues oiga, no, pues oiga no, pues oiga no.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: No creo que soy tan gilipollas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Por favor, por favor.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Pues seguimos con el debate de las enmiendas presentadas.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Es que tratas a los demás como gilipollas, es que es así. No, es que no estamos hablando de las mismas cosas. Aquí estamos hablando de pesca no de riadas, lo siento, no puedo estar de acuerdo.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Continuamos con el debate de las enmiendas presentadas al Título II, ¿no?, III.

Tiene la palabra D.^a Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: (Desconexión de micrófonos) ...a lo que es, estamos en el Título III, nos quedan unos cuantos Títulos y a ver si nos amansamos un poquito, porque estamos discutiendo una ley de pesca y hablemos solamente de pesca y no de otras cuestiones en esta enmienda número 14, lo que ustedes introducen...

(Murmullos)

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma): Por favor, por favor, está hablando D.^a Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias por respetarme el derecho a la palabra ambos dos y voy a continuar.

En esta enmienda número 14 sobre artes y medios de pesca, en este primer punto seis, es exactamente igual al que establece el proyecto y ustedes añaden que "toda embarcación empleada en la práctica de la pesca conforme a lo establecido debe contar con una matrícula y con el permiso de navegación".

Esta cuestión de la matrícula y el permiso de navegación parece que es claro una competencia que no es de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca sino de las Confederaciones Hidrográficas o al menos así tengo entendido y además de eso, ustedes se están introduciendo este nuevo concepto de la matrícula. Y o yo he estado despistada en esta discusión previa o no he entendido o no he escuchado ningún razonamiento técnico para introducir este requisito de la matrícula, se introduce así sin más, sin mayores explicaciones técnicas y sí que es cierto que si se cumpliera ese requisito, estaríamos dejando fuera una serie de aparatos de flotación que se recogen en el punto seis que sí que ustedes mantiene igual que el texto de la norma y estaríamos dejando fuera pues estos aparatos de flotación que son parece ser de uso común y que técnicamente aceptables, y que se han estado usando siempre y estos aparatos bueno no sabemos si sí o si no, tendrían que tener matrícula y tampoco

entendemos que opinaría la Confederación Hidrográfica de matricular los patos y estas cosas pues tampoco lo sabemos.

Entendemos que introducir ese concepto así sin más no es aceptable.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones D^a. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Sí gracias Sra. Presidenta.

Nosotros aquí nos parece que es importante el tema de la matriculación porque ayuda a la identificación en cualquier circunstancia que se pueda producir y por la matrícula se pueda relacionar y en fin controles, vigilancias y demás.

Nosotros aquí además nos remitimos al artículo 16bis.1 en el que sí que tenemos en consideración la autorización por el organismo de cuenca; como hacemos esa remisión, quiero decir que aquí ya de alguna manera está hecha.

Y luego con respecto al Sr. Tezanos, no quiero entrar más en esa discusión simplemente decirle que los títulos de eso que no sé si ha dicho que es o que no es desde luego no los voy a dar yo y desde luego no se los daría a ningún miembro de esta Comisión ni a nadie de los presentes.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Pues debatidas las enmiendas presentadas al Título III, pasamos al debate de las enmiendas presentadas al Título IV, que son la 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

Para el debate de estas enmiendas tenemos un tiempo de seis minutos. Entonces para el turno a favor tiene la palabra D^a. Gema Díaz Villegas, eso, por un tiempo de seis minutos ¡eh!, yo repito.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Bien la enmienda 15 aquí proponemos laguna modificación en este artículo.

Concretamente el punto 1.b que se refiere al documento identificativo o válido para acreditar la identidad, aportamos la consideración de que los menores de edad que aún no tienen, deberán de tener una fotografía en la licencia de pesca para facilitar esa identificación y también al mismo tiempo hacemos referencia a autorizaciones especiales porque creemos que es conveniente en que eso exista en la ley, como recordatorio. Y luego el punto tres pues ayude y refuerza las funciones de los agentes de la autoridad y bueno pues les da mayores garantías. Eso creo que es lo que pretendemos con

esta enmienda.

La enmienda 16, las licencias de pesca, pues aquí modificamos este artículo porque nosotros queremos aquí profundizar en el carácter social de la pesca y para ello establecemos en el punto cinco de este artículo que en las licencias de pesca exista una reducción de tasas para los permisos en los cotos, para aquellas personas que hayan cumplido 65 años o que por alguna razón especial que esté debidamente justificada pues para obtener dicha reducción al objeto de favorecer la igualdad en el derecho a pescar.

En el punto siete se pretende facilitar la homologación de las licencias a extranjeros, esto es lo que..., y el resto de puntos se mantiene igual.

Con respecto a la 17, aquí introducimos el tema del que ya hemos hablado antes, de las pruebas de aptitud. Insistimos en que nos parece que cuando se vaya a obtener por primera vez la licencia de pesca, pues es conveniente establecer esas pruebas de aptitud. Seguimos con la misma idea. Y como decíamos antes, no es para enseñar a pescar, es para demostrar que se tiene la formación, la sensibilidad y el conocimiento necesario para practicar la pesca. Esto es lo que pretende esta enmienda.

La 18, el artículo 16. Aquí hacemos referencia a los pescadores ribereños. Añadimos un punto 4, con el que pretendemos que en los cotos de pesca se reserve un porcentaje de los permisos para los pescadores ribereños. Y que si este coto está localizado en varios términos municipales, se repartirá con criterios de proporcionalidad geográfica.

Asimismo, contempla unas modificaciones en las tasas correspondientes a los permisos que se les reserven a los ribereños. Y nos parece que merecen estas consideraciones.

El pescador que tiene un coto en su término municipal, pues la verdad que se siente perjudicado. Yo veo el caso de Puente Viesgo, por ejemplo. La gente de Puente Viesgo, que está todo el tramo acotado pues tiene que marcharse, no pueden salir. Y tienes al lado los de Carandía, y estoy hablando de lo que conozco, que salen porque tienen tramos libres, a pescar.

Entonces, reservarle a los ribereños esto es conservar tradiciones. El poder salir a tu río a pescar. Esto, nos parece a nosotros; pero no solo a nosotros; le parece a la mayoría de los pescadores que es un tema de sensibilidad. Porque no se pretende aquí hacer discriminaciones.

Los cotos son necesarios, evidentemente. Claro que son necesarios. Pero que se reserve algún derecho. Esto es lo que pretendemos con esta enmienda.

Con la 19. Proponemos modificar este artículo 16, añadiendo otro punto más; el punto 6. Que va dirigido al fomento del turismo. Utilizar los recursos

pesqueros también para el fomento del turismo. Y hablamos de que anualmente se destine un porcentaje de permisos, que no sea superior al 5 por ciento, para su distribución entre pescadores extranjeros y pescadores comunitarios no españoles.

¿Por qué? Pues es positivo porque cuando algún extranjero que lógicamente no ha tenido conocimiento en el momento en que salieron los sorteos de los cotos, pues cuando llega la hora de programar sus vacaciones, si es aficionado a la pesca y sabe que puede tener la posibilidad de venir a Cantabria y practicar su deportivo favorito, pues a nosotros nos parece que eso es un aliciente y un reclamo para que estas personas puedan optar por Cantabria. Y yo creo que no estamos como para desaprovechar ninguna oportunidad, y ésta es una más.

Y al mismo tiempo, no cabe duda que también es un intercambio cultural, un intercambio de experiencias, de opiniones que nos parece que es positivo. Y no estamos descubriendo la pólvora. Esto, por ejemplo, lo tiene también Asturias.

La enmienda nº 20, creamos aquí un artículo 16 bis. Con el rótulo de: Accesibilidad. Nos parece también otras cuestiones injustificables olvidarse de personas con discapacidad. Porque creemos que hay que comprometerse como hemos dicho con esa igualdad de oportunidades, que en esos principios inspiradores nosotros contemplábamos, en uno de sus apartados. Es el reconocimiento de todos para la práctica de la pesca.

Y queremos que estas personas con algún tipo de discapacidad, se rompan barreras. Y para ello planteamos que la Consejería competente actúe eliminando obstáculos, naturalmente en aquellos lugares en los que el respeto a la naturaleza y la propia orografía lo permitan. Y pensamos que en Cantabria hay lugares donde esto se puede hacer. Y nos parece que nadie se tiene que ver marginado de practicar su deporte.

La 21, es al artículo 16 bis que creamos es la matriculación de embarcaciones. Pero bueno, para qué voy a extenderme en ella, puesto que acabamos de hablar en la anterior y está absolutamente vinculada.

Gracias, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos. Para el turno de fijación de posiciones.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias, Sra. Presidenta.

En cuanto a la enmienda nº 14. Cuatro exactamente de los puntos que se reflejan en la enmienda están ya en el propio artículo que enmiendan. Otro de ellos está en el artículo 15.3,

otro en el artículo 29 y por último, el restante de los puntos que están en la propuestas están en el artículo 45.

(Comentarios de los Sres. Diputados)

Es la 15. Perdón, estoy en la 15.

En cuanto a la enmienda número 16, bueno, hay dos conceptos nuevos únicamente porque el resto de la enmienda es exacta al proyecto. Por tanto, en cuanto a la posibilidad de que los extranjeros puedan obtener la licencia, pues no hay porqué especificarlos dado que en el proyecto en ningún apartado se hace referencia a nacionalidad alguna. No se exige ninguna nacionalidad para obtener el permiso o la licencia de pesca, y por tanto, no vamos a hacer una excepción con algo que no está sacado dentro del proyecto.

Tienen el mismo procedimiento que los españoles, el mismo, porque no especifica el proyecto nada relativo a los extranjeros.

En cuanto a tasas especiales, entraríamos en incoherencia con otras leyes. Por ejemplo, la de Caza que no las contempla y que es también un deporte, pues como se sabe, muy extendido. Bien, es una decisión de reglamento pero que no tiene porqué se introducida dentro de la Ley.

En cuanto a la enmienda 17, aquí volvemos a chocar con lo de aptitud y derecho. La cuestión del examen para poder ser pescador es algo que bajo mi entender limitaría la posibilidad de la práctica de este deporte a mucha gente y, por lo tanto, no lo creemos positivo.

Si estamos de acuerdo, sin embargo, en su información y su continua formación y por eso en el artículo 39 del proyecto ya se contempla esa posibilidad por parte del Proyecto de Ley.

La enmienda 18, pues tampoco estamos de acuerdo. Esta atenta, entendemos nosotros, contra uno de los principios básicos de este proyecto que no es otro que el de buscar y garantizar la igualdad entre todos los aficionados a este deporte. No se deben hacer exclusiones y menos aún entendemos, prebendas de ningún tipo.

Y quiero recalcar lo de deporte porque me da la impresión que a lo largo de la mañana estamos hablando de pesca, dándole un sentido diferente a lo que realmente es, que es un deporte. Y por cierto, aquí, en este caso, aunque pueda entender el caso de los ribereños, decía la Portavoz Popular o apelaba a la tradición, curiosamente en este caso, en otros asuntos no se apela tanto a la tradición como, decía yo antes, la pesca de piraguas que es muy tradicional ir a pescar desde patos sin necesidad de que... No, es que es tradición también. Si hablamos de tradición, respetemos todas las tradiciones o ninguna.

La enmienda número 19, bueno por los mismos motivos que en el caso anterior. Pero, aún menos entendemos que sean operadores de turismo quien gestionen los ríos de la Comunidad aunque sean en una mínima parte. Que haya un lucro de un bien público a través de unas operadores. Tradicionalmente hemos ido de esta Comunidad a otra y han venido de otras Comunidades vecinas a esta a pescar y le puedo asegurar que conocen los procedimientos como nosotros conocemos los de las comunidades limítrofes; porque sabemos perfectamente lo que hay que hacer para ir a pescar y facilitan todo tipo de gestiones en cualquiera de las Comunidades.

Los jueves no se puede pescar en Asturias y viene los asturianos a pescar a Cantabria, tradicionalmente, porque allí está prohibido. Todos tiene licencia de Cantabria y han sabido perfectamente como sacarla sin necesidad de primarles, ni ir a través de empresas de turismo.

La enmienda número 20. La verdad es que aquí habíamos planteado una transaccional porque claro, mire, hay cosas que no se pueden garantizar al cien por cien. Hay cosas que no se pueden garantizar al cien por cien.

Entonces nosotros lo que planteábamos era que efectivamente por qué no, pero con un texto diferente. Porque ustedes dicen: La Consejería competente adoptará las medidas necesarias para garantizar la práctica de la pesca continental, en Cantabria las personas con algún tipo de discapacidad –o sea, garantizará en la práctica– eliminando además, dicen, aquellos obstáculos que lo impidan. Esto es muy ambiguo o muy amplio. Actuando en los lugares donde la orografía y el respeto a la naturaleza lo permitan. Es ciertamente bastante complicado en la mayoría de los sitios donde se pesca. Donde se pesca, no en los ríos, digo donde se pesca que no es lo mismo. Porque claro, hay zonas de los ríos donde no pesca nadie porque no hay pesca, y razonablemente la pesca está casi siempre en los más difíciles.

Por eso habíamos buscado un texto de consenso a través de esta transaccional, y decíamos nosotros: “La Consejería competente adoptará las medidas necesarias para facilitar...”; para facilitar no para garantizar, porque como le he dicho al inicio difícilmente se puede garantizar algo al cien por cien; “la práctica de la pesca continental en Cantabria a las personas con algún tipo de discapacidad, y decíamos, a los lugares que la orografía y el respeto a la naturaleza lo permita”; actuando, ahí. La enmienda la vamos a presentar si no la acepta, pues encantados de la vida.

En cuanto a la enmienda número 21, bueno pues en primer lugar decirle que éstas no son materia competencia de la Confederación Hidrográfica. Y además es que estamos en contra de imponer tal y como propone ustedes, pues cobrar más tasas.

Y vuelvo a insistir estamos hablando de un

deporte, estamos hablando de la práctica de un deporte. Más tasas que las justas y necesarias y que son de todos conocida, que es la licencia. Y luego cuando uno va a al río le cobran el coto por pescar en el río; hombre, más tasas y tal no lo vemos razonable.

Creo que esa era la última de las enmiendas, ¿verdad?...; pues he terminado entonces.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Pues muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, D^a. Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias Sra. Presidenta.

La enmienda 15 de condiciones para el ejercicio de la pesca. A nosotros la verdad que nos parece que el proyecto es mucho más claro y mucho más preciso. La cuestión aquí es cuáles son las condiciones, qué es lo que se va a exigir para poder hacer uso del ejercicio de pescar. La licencia, que la encontramos en su apartado sin modificar, bien. Dice el documento acreditativo, DNI, acreditativo de la identidad que puede ser el DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo.

Y ustedes aquí vuelven erre que erre con lo de los menores de edad que hacer una cuestión que ya la recoge un poquito más adelante cuando habla de la licencia, en el artículo 15, que les decía yo antes que era la mejor definición que se podía utilizar para estas cuestiones: el menor no emancipado. O sea que no tiene porqué figurar aquí más.

Y luego los puntos c), d) y e), que son los novedosos los que introducen, realmente se recoge en el apartado c) del proyecto cuántos permisos, autorizaciones sean exigidos en esta Ley. De qué nos sirve hablar de autorizaciones especiales en caso de utilizar artes o medios de pesca que así lo precisen. Hay un artículo 29 que habla de autorizaciones excepcionales para usos no permitidos, y están recogidos ahí todos los casos.

Dejará de ser una autorización exigida por la Ley. El permiso correspondiente para la pesca en coto o de las aguas de dominio privado, si se diese el caso para practicar en éstas la pesca fluvial. Bueno pues esto es una obviedad, el permiso es la autorización para pescar en aguas acotadas, punto; ya es permisos o autorizaciones exigidos por la Ley, como dice la norma.

Y acabamos con el punto e): “Demás documentos, permisos o autorizaciones, exigidos en esta ley y disposiciones vigentes”. Pues si lo dicen ustedes mismos en el punto e): los permisos y autorizaciones exigidos en esta Ley, no hace falta relatarlos.

¿Ve cómo a lo largo de toda la Ley les gusta mucho utilizar muchas palabras?. No son solamente

dos palabras, son muchas palabras para decir exactamente lo mismo artículo tras artículo.

Y en cuanto al punto 3 que también es nuevo, que lo introducen ustedes como nuevo; que los pescadores están obligados a mostrar los agentes de la autoridad la documentación. Pues claro, esto es obvio y meridiano y no entendemos y no creemos que sea necesario que aparezca en la norma, en este proyecto de Ley.

La licencia de pesca –pasamos al artículo 15- aquí es donde les decía yo que viene recogida la definición de lo que debe de ser si queremos hacer alguna excepción o alguna señal referente a la edad, pues utilizar el menor no emancipado que necesitará autorización escrita de quien ostente su patria potestad o tutela para solicitar la licencia de pesca, independientemente de la edad que tenga esa persona, más grande o más pequeña.

Y no le había sacado yo, antes que hablaba usted, porque en la Ley de Caza se establecía tal..., pues efectivamente no lo había sacado porque eran dos cosas que son completamente distintas, en la Ley de Caza se establecía una edad pero también se establecía unas condiciones para ejercitar la caza, que los menores de 14 años debían ir acompañados de un mayor, estamos hablando de riesgos completamente distintos y de acciones completamente distintas, no es lo mismo un menor emancipado o no que porte una escopeta que porte unos anzuelos.

El riesgo está ahí en toda la vida pero en estas dos actividades, son dos riesgos completamente distintos, por eso yo no he nombraba para nada la Ley de caza en este aspecto de la edad porque creo que no tiene ninguna comparativa.

En cuanto a lo que son pues la reducción de tasas, aquí nos remiten al Reglamento, durante muchas enmiendas nos van remitiendo a reglamentariamente, reglamentariamente y yo quiero recordar que usted tenía cierta precaución con los Reglamentos y se verá al final de la norma cuando lo discutamos y cuando se señalen plazos.

Y lo referente a los pescadores extranjeros, entendemos, vamos yo no he visto en todo el proyecto ningún impedimento que se ponga por una nacionalidad u otra. Lo de los extranjeros desde luego no lo veo claro, de todas formas será en la enmienda 16, estoy en la enmienda 16, había oído que donde estaba, ¡ah!, perdón (risas)...

Perdón había oído que donde estaba y pensé que como había ido de una enmienda a otra pensé que no sabían en qué enmienda estaba, nada.

Que será reglamentariamente donde se establezca el procedimiento de expedición y validez de las licencias así que reglamentariamente podremos hablar, se podrá especificar mejor todas estas cuestiones de la licencia.

En cuanto a las pruebas de aptitud, bueno yo antes me refería al examen, dice usted no es un examen, puede ser efectivamente una prueba de aptitud, puede ser cualquier cosa pero cuando uno oye prueba de aptitud irremediamente se va a un examen que es donde se valoran los diversos conocimientos de los que cada uno tenga. Le vuelvo a decir lo mismo, ¿quién lo va a valorar?, ¿cuándo se va a valorar?, ¿cuál es el objetivo?, ¿de qué contenidos mínimos nos vamos a examinar? y en realidad ¿cuál es la finalidad?, porque si la finalidad es conseguir que el que va a pescar sea mucho más respetuoso con el medio, tenga un espíritu de conservación de los hábitats, de las especies y como decía usted que no haga burradas, como las hemos hecho todos los que pescaban en edades infantiles, pues yo creo que hay otras vías que no hacer este requisito, estas pruebas, las de aptitud que nos parece que no tienen cabida. Y establece aquí que expedirá la Consejería un certificado de aptitud, o sea introduce una nueva figura sin ninguna justificación, sin ningún motivo más que empecinarse en que exista una prueba de aptitud para los pescadores que veremos a ver que es lo que opinan los pescadores si les decimos que se tiene que ir a examinar todos, todos para obtener la licencia una vez que se apruebe la ley.

No sé lo que opinarán.

Y en cuanto a los permisos de pesca pues en la enmienda 18 yo les recuerdo para la enmienda 18 y 19 que usted hablaba en una enmienda que ya hemos tratado de la naturaleza jurídica del recurso, que los recursos y masas de agua no tiene dueño, que son bienes apropiables por su naturaleza, que el objeto de la pesca se adquiere por su ocupación. En fin, se definía aquí que todos podemos ocupar peces pero según esta nueva enmienda suya, pues parece ya que no, que ya no todos somos iguales en esta acción de ocupar peces que son de todos, que no tienen dueño, porque aquí hacemos ya diferencias ya entre los pescadores, hay unos pescadores ribereños que tendrán unas ventajas, hay unos pescadores jubilados que tendrán otra ventaja, hay unos residentes empadronados que tendrán otras ventajas, hay unos turistas, pero no además todos los turistas, sino los turistas extranjeros y no comunitarios que tendrán otras ventajas,. Luego ya ese principio de que todos debemos de tener igualdad de acceso al recurso en igualdad de condiciones al uso y al disfrute del recurso piscícola, pues parece que tanto con su enmienda 18 como con la enmienda 19 y con alguna otra que ya hemos tratado o trataremos pues parece ser que ya no somos todos iguales.

Y podemos tratar ahora la enmienda 20 ya se ha explicado cuál es la propuesta. También le dimos muchas vueltas a esta enmienda porque nos parece un poco duro presentar en una Ley algo que sabemos que, desde el principio, es prácticamente imposible cumplirlo tal y como está el texto. Tal y como está el texto por ustedes propuesto.

Y sí, tenemos que hacer algo para conseguir que las personas con algún tipo de discapacidad

puedan también ejercer la acción de pescar. Y por eso, el texto que les proponemos nos parece que es mucho más real, mucho más posible y es algo que debiéramos aceptar todos.

Decimos que la Consejería competente adoptará las medidas necesarias para facilitar. Porque, efectivamente, como ha explicado el Portavoz del Grupo Regionalista es difícil, en el ámbito en el que nos vamos a mover que estamos hablando de un espacio natural agreste, es muy difícil garantizar ese derecho en todos los espacios. Pero sí se puede facilitar.

“Eliminando aquellos obstáculos que lo impidan”, nos parece que cuando nosotros hacemos alguna medida para facilitar el acceso de las personas discapacitadas, no será la norma quien diga que hay que eliminar lo que estorba sino serán los estudios pertinentes que digan qué actuación hay que hacer en los lugares que la orografía y el respeto a la naturaleza lo permitan. Parece lo mismo, pero no es lo mismo, Sra. Portavoz.

No es lo mismo que la norma diga: “eliminando aquellos obstáculos que lo impidan” cuando todos sabemos que en un medio natural, no es la norma la que pueda eliminar nada. Serán unos estudios los que realmente nos digan: si usted mueve esa roca de ahí para hacer un paso, para que pueda transitar por ahí una persona discapacitada, esa roca no va a crear una distorsión del medio, no va a crear un problema.

Por eso entendemos que nuestra transaccional es y esperamos de ustedes que, por lo menos, la estudien y vean que efectivamente es mucho más real este contenido que el que ustedes plantean. Y esperamos que sí sea aprobada porque si no se aprueba, la verdad que sería una lástima.

Y en la enmienda 21, volvemos a hablar de las matrículas. Y me decía usted cuando antes hemos hablado de las matrículas, no, no, ya en nuestro artículo 16 bis, ya hablamos y especificamos las matrículas. Pues no. Mire, lo he vuelto a leer porque creía que no y efectivamente, usted habla aquí de quién expedirá las matrículas, de cuál será su duración: que será anual, de los datos mínimos que tiene que contener. Aunque nos remite a reglamento también, por supuesto, como deben ser todas estas cosas. Porque todas estas cosas no se pueden detallar así en las leyes, para eso están los reglamentos; porque sino, no habría reglamentos.

Nos vuelve a remitir también al reglamento, en lo que es formato y características. Y yo sigo pensando que falta aquí alguna motivación de por qué es necesaria esta matrícula o para qué es necesaria esa matrícula. Estará en el espíritu, pero en el artículo 16 bis que propone tampoco lo encuentro.

Y aquí define lo que es la embarcación, todo elemento flotante y dice que será autorizado para la navegación por el organismo de cuenca. O sea, estamos refiriéndonos a lo que decíamos antes. Que, efectivamente, tanto en matrícula como en permisos

de navegación, no tiene competencias la Consejería que estamos hablando ahora.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene turno para la fijación de posiciones D.^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sra. Presidenta.

La enmienda 15. Bueno, pues no dice que lo que hacemos es rellenar la Ley, que lo que hacemos es reiterarnos y demás. Lo que estamos haciendo es complementar para hacerla mejor, una Ley que es muy pobre, que es muy escueta, que es muy vacía. Entonces, no tenemos más remedio que rellenarla. A lo que le llamamos nosotros complementarla, le llaman rellenarla. Pues nos da igual, pero nos parece que es muy necesario enriquecer el texto del proyecto.

Con respecto al tema de las licencias de pesca. Me ha parecido entender que hablaban de aumento de tasas. No. Si yo lo que he dicho es reducción de tasas: por haber cumplido los 65 años o por razones sociales debidamente justificada, una reducción de tasas.

Y yo no sé a cuál de los dos Portavoces..., no me atrevo a decir al Sr. Tezanos porque si no ha sido así me riñe; pero yo creo que ha sido él. Ha hablado de aumento, de incremento de tasas y digo yo, si yo lo que he dicho era reducción. Bueno, pues eso, simplemente que quede claro que estamos hablando de reducción de tasas, bien.

Yo no puedo entender cuando la Portavoz socialista me dice que el que haya consideraciones especiales para los mayores de 65 años o con las personas con recursos sociales menores...; a partir de 65 años, Sra. Sáez, no todos tienen unas jubilaciones extraordinarias. A muchos les supone tener que estar, tienen una reducción de sus ingresos, muchísimas veces, y les supone tener que estar mirando la peseta.

Y el hecho de tener que sacar una licencia y tener unas tasas pues...Vamos a ver, entonces me está hablando de que no es una Ley sobre la igualdad de oportunidades. La igualdad de oportunidades también se tiene en las bonificaciones que hace RENFE con 65 años o en los autobuses municipales urbanos, o cuando va usted a jugar al golf. Si me está hablando de deporte pues habrá que propiciar y favorecer, porque también hay una disminución de tasas cuando se va a practicar el golf a partir de 65 años.

Precisamente, la no marginación de determinadas personas por sus circunstancias, eso es lo que da la igualdad de oportunidades que es a la que se refiere mi Grupo Parlamentario.

Con respecto a la 17, volvemos al tema de la

edad. Yo no sé porqué a usted le parece tan extraño que en pesca se fije en 12 años, me dice que qué pasa a los 12 años para que de repente..., y me diga que en caza sí se puede a los 14, porque se ha puesto a los 14. Qué dice a los 14 qué se produce..., me dice qué cambios físicos..., ahora vamos a la comparación, me dice usted qué cambios se producen a los 12 años. Pues no sé si físicos o de qué tipo, pues no lo sé, pero desde luego se fija una edad, un límite: 14 años. Aquí fijamos 12.

Entonces cuando habla de que no hay riesgo, no me diga usted a mí que no tiene riesgo el río. Aparte ya del riesgo ecológico, hay muchísimo riesgo, es que se manejan anzuelos, es que se manejan cosas que entre unos chavales no puede ser. Lo que yo estoy diciendo no es que se de la licencia antes de los 12 años, lo que estoy diciendo es que vayan acompañados de mayores, que no puedan ir solos a pescar, que tenga que haber alguien que se responsabilice de eso. Porque los riesgos son de dos tipos y muy preocupantes los dos, incomparablemente preocupantes, pero preocupantes los dos.

Es preocupante que machaquen lo que son recursos naturales, machaquen el hábitat, hagan fogatas y hagan lo que quieran hacer. Y es preocupante porque se meten a un pozo y a lo mejor no saben cómo tienen que ir calzados y se dan una patinazo y se pegan un golpe y mil cosas de éstas.

Creo que es un requisito importante... Sr. Tezanos, ¿qué me dice?

(Desconexión de micrófonos).

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma): Sr. Tezanos no puede intervenir.

No vamos a empezar un debate diferente al que teníamos.

LA SRA. DÍEZ VILLEGAS: Estaba yo en el uso.

Mire que el que tiene licencia...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma): Por favor...

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Estoy yo en el uso de la palabra, ¿verdad Sra. Presidenta?.

Que usted me diga que por el hecho de tener licencia es que ya va con todas las salvaguardias y con el ángel de la guarda aquí en el hombro, como Marco iba con Amedio pues no, mire, desde luego que no.

Y lo mismo el que tenga permiso de conducir, resulta que no va a tener ningún accidente..., no, oiga, el permiso de conducir se da a los 18 y la licencia para que un chaval vaya a pescar solo, la posibilidad de pescar solo a partir de los 12.

Y eso lo defendemos con muchísimo ahínco,

es una de las enmiendas en las que más pasión y en las que más interés ponemos nosotros. O sea que bueno, son dos puntos de vista diferentes y no pasa nada más. Somos tres Grupos pero hay dos puntos de vista diferentes, como no podía ser menos; bueno pues vale, eso ya lo sabemos y respeto absoluto.

Bien, el tema de las pruebas de aptitud, creo que está enlazado lo uno con lo otro, está suficientemente explicitado. Bien.

La enmienda 18, vamos a ver, el tema de los ribereños, ese es un tema de tener sensibilidad o no tenerla, de igualdad precisamente. Aquellos municipios, esa es la igualdad.

No la discriminación positiva que tanto defienden los socialistas. No me lo diga usted a mí que sólo va a ser para las mujeres, también vamos a ponérsela a los pescadores ribereños. También discriminación positiva.

¿Por qué? Los pescadores ribereños son los que han cuidado siempre el río, son los que le sufren también. Vamos a ver, vamos a ver, Sr. Tezanos, es que me distrae. Unas veces porque me riñe y otras....No, pero en bajito, en bajito...

Vamos a ver, los pescadores ribereños están discriminados en el sentido en el que voy a expresarme. Si tiene todo el tramo del río en su término municipal, en su localidad, se tienen que marchar a otra. Bueno, porque no hay tramos libres. ¿Cómo que por qué? Porque no hay tramos libres y no pueden pescar ahí. Entonces que un porcentaje de permisos se reserve para que puedan entrar en ellos pescadores ribereños y que tenga posibilidad un pescador de Puenteviesgo, y digo Puenteviesgo porque lo tengo al lado de casa y porque son unos pozos, como sabe, muy preciados, que pueden ir a pescar los pescadores de esa localidad. Es que me parece de absoluta justicia.

Están poniendo el río, están también en su derecho y creo que es absolutamente de justicia. Así que, bueno son...

Mire, la Ley de Pesca es una Ley muy técnica. Son estas cuestiones donde se ve el contenido político. Es decir de dos opciones o tres opciones que cada uno tenemos una concepción distinta de las cosas. Porque claro, en hablar de los aparejos o de la mosca y de no sé que... eso es técnica. Precisamente este tipo de enmiendas, señores socialista y regionalista, Portavoz Socialista y Regionalista, este tipo de enmiendas son en donde el Partido Popular está aplicando lo que son sus principios y, en este caso, no discriminar y de igualdad de oportunidades. Y este es otro de ellos.

Con respecto al tema de potenciar el turismo. Y me hablaban que si los de Asturias podían venir aquí... Yo no estaba hablando de los de Asturias, estoy hablando de extranjeros y comunitarios no españoles porque naturalmente que los señores de Asturias se enteran perfectamente cuando se

sorteo... y los de Cantabria cuando es en Asturias, todo. Yo me esta refiriendo a un turismo internacional, es decir, como pasa en Inglaterra y como esta pasando...Es que en Asturias ya lo tienen. Y yo he tenido oportunidad, no digo de estar ahí pescando que yo ya no practico la pesca, pero si tengo que decirle que cuando van pescadores nuestros a Asturias viene muy contentos comentando que han estado pescando con ingleses o con otros... Bueno, quiero decir, aquí será porque alguien, en su momento ha estado pendiente del coto.

Yo lo que digo es que a la hora de planificar. Mire, a mí lo que me extraña es que el Sr. Marcano, su compañero de Cantabria Infinita, no le haya sugerido al Sr. Oria que metiera una enmienda de este tipo para fomentar el turismo internacional. Porque se le ha escapado por ahí el tema y créame, vamos a ponerlo en marcha. Ya veremos a ver cuántos vienen o cuántos no, pero vamos a ponerlo en marcha.

Si otras iniciativas de chichinabo se ponen que no sirven para nada, vamos a poner esta.

Bien, la enmienda 20. En esta es en la que me plantea...

Sra. Sáez, perdón, Sra. Sáez, la de la accesibilidad la única modificación era facilitar por garantizar. La transaccional que planteaba.

LA SRA. SAEZ GONZÁLEZ: Suprimir la frase eliminando aquellos obstáculos que lo impidan. O sea sería, "La Consejería competente adoptará las medidas necesarias para facilitar la práctica de la pesca continental en Cantabria a las personas con algún tipo de discapacidad, actuando en los lugares donde la orografía o la naturaleza lo permitan".

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Bueno, pues creo que ni pone ni quita. Vamos a aceptarla.

LA SRA. SAEZ GONZÁLEZ: Me alegro, me alegro mucho.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Y bien, con respecto al tema de la matrícula de embarcaciones, yo creo que hemos hablado demasiado ya, pero solamente una precisión voy a hacer.

Con el tema de la matrícula, fíjese, en el embalse del Ebro ahora mismo, con el tema del cangrejo señal este que nos quiere invadir por ahí, que no sé si le tenemos ya cerca o lejos pero es como las borrascas, que pueden llegar. No sé, yo no tengo hechos estudios científicos ni tengo conocimiento de si los hay, de los resultados. Pero sí es cierto que existen una prohibición de que las embarcaciones que pesquen o que hagan lo que quieren hacer por el embalse, tengan que llevar matrícula y una chapa identificativa de que son de allí. ¿Para qué? para ficharla rápidamente si se va a otro lado, no sea que los cangrejos pues vayan en la proa.

¿El mejillón cebra? Perdón como se pesca... no-perdón, no, no, nos hemos entendido, nos hemos entendido.

No sé que he dicho pero bueno, que he dicho cangrejo señal, yo he dicho mejillón cebra... bueno lo dejamos, no, no, lo dejamos en eso, en el mejillón cebra.

Por eso digo y ha sido la propia Confederación y la propia Consejería y la Sra. Mediavilla que es de la zona, me está haciendo que sí o sea que ya lo sabe. Que está bien dicho, no, que está bien dicho y que hay esa prohibición, ahora mismo, que no pueden salir de allí, luego fíjese si es importante la matización de las embarcaciones...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Por favor, me parece muy bien que nos expliquemos convenientemente acerca de todos los temas referentes a la Ley de la Pesca, pero ruego que nos atengamos a la ley propiamente dicha y que no nos explayemos con situaciones que en este momento no viene al caso.

A partir de aquí quiero decir que tenemos un tiempo limitado para la discusión de las enmiendas, Título por Título y que, hasta este momento, ese tiempo no ha sido respetado por ninguno de los comparecientes ¿De acuerdo?

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Sí, Sra. Portavoz, cuando yo hablaba de las tasas me refería a las que usted dice en una de sus enmiendas sobre las embarcaciones, enmienda 21, pues la enmienda 21. La tenía aquí pillada, efectivamente, dicen usted aquí: la matrícula contendrá, tatatatata. previo pago de la tasa que corresponda. Yo, cuando la he dicho lo de la tasa, me refería a esta enmienda. Yo le hice apreciación de no cobrar más tasas, no era en la anterior donde habla de los jubilados, etc., etc., que ahí lo único que la he hecho es el comentario de que si en la caza no se aplica esa excepción, me parecería mal que se aplicara en los pescadores.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Concluido el debate de las enmiendas al Título IV, vamos a pasar... Bueno, antes de nada quiere hacer una petición, la enmienda transaccional que ha sido aceptada, la enmienda número 20, ruego que a la máxima brevedad posible sea entregada a esta Mesa. ¿De acuerdo?.

La enmienda transaccional número 20 que ha sido aceptada por todos los Grupos, ruego que sea presentada en la Mesa.

Bien, pues concluido el debate de las enmiendas presentadas al Título IV, va a empezar el debate de las enmiendas presentadas al Título V.

Vuelvo a repetir que les rogaría que nos ciñamos al tiempo que tenemos asignado.

Estas enmiendas son la 22, 23, 24, 25 y 26. Tiene un tiempo de cuatro minutos la Sra. Portavoz

del Grupo Parlamentario popular.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sra. Presidenta.

Bien, la enmienda número 22 al artículo 17. Están vinculadas la 23 y la 24 porque estamos hablando de un artículo de nueva creación, en el que hablamos de refugios de pesca que ahora pasaré a explicar, pero entonces la enmienda 22 y la 24 están vinculadas porque es para que se recoja también, si esta es aceptada, en los otros dos artículos.

El tema de los refugios de pesca es otro de los matices que se le escapan al proyecto porque nosotros pensamos que además de la clasificación de aguas vedadas, acotadas y libres, deben de haber una clasificación de refugios de pesca. Aquellos tramos o aquellas masas de agua que por razones biológicas, por razones científicas o educativas, requieran una especial conservación.

Yo creo que en la propia enmienda tienen perfectamente definido el espíritu y el objetivo de la enmienda. Y si lo que buscamos es brevedad, pues yo pongo mi granito de arena y no me explico en cada uno de los puntos.

Luego, la enmienda nº 25, es el Plan Regional de Ordenación Piscícola. Con esta enmienda planteamos que ese Plan de Ordenación Piscícola, que es el instrumento básico de planificación por el que se ve a regir la ordenación y la gestión sostenibles de estos recursos piscícolas, tenga que ser remitido al Parlamento para su debate y refrendarle o enriquecerle con las propuestas y aportaciones de los Grupos Parlamentarios.

Porque un instrumento así, de esta importancia, el más importante para la planificación y ordenación pesquera, piscícola, nos parece que no puede dar la espalda al Parlamento. Y en el proyecto, pues lo hace.

Y luego tenemos aquí otra enmienda, la 26. La orden anual de pesca, que es la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, como dice el proyecto, nosotros añadimos que se haga con una antelación mínima de quince días respecto a la fecha de inicio de cada campaña.

Yo creo que ésta la incluimos, la incorporamos, y porque nos parece que es razonable y necesaria.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, el Sr. Pérez Tezanos. Le ruego que se atenga al tiempo.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Vale, muchas gracias.

Comenzamos con la enmienda número 22, 23 y 24, que efectivamente se pueden debatir conjuntamente.

Yo siento mucho que no se haya extendido en ellas, porque así nos hubiera explicado un poco más qué es: agua vedada y qué es refugio de pesca, porque nosotros entendemos que es lo mismo.

Es decir, el objetivo de los refugios de pesca y de las aguas vedadas es el mismo. Por tanto, crear figuras, abundar en palabras y en cosas que a cualquiera que sea un poco profano: refugios de pesca, está pensando en una caseta donde se mete uno cuando llueve. Y no es eso, no. Es un sitio donde se salvaguarda mediante la veda, las especies del río. Esas son aguas vedadas también. No las vamos a aceptar, obviamente.

En cuanto a la enmienda 25. Mire, es que la tramitación de los planes está regulado por el artículo 3, de la Ley de Cantabria, de 6/2.002. Y le recalco la fecha de 2.002.

Ahí se reguló que será el Gobierno, por Decreto, quien lo apruebe. Y en cuanto a que las Confederaciones estén informadas, -que nos parece correctísimo- pero da la casualidad que las tres están dentro del Consejo Regional de Pesca. Y por lo tanto van a estar perfectamente informados de los planes de pesca ya que forman parte de ese Consejo.

Y la 26. ¡Caramba!, Pero si pone que sí. Esa sí se la vamos a aceptar, sin más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, D^a Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias, Sra. Presidenta.

Efectivamente, en estas cinco enmiendas que presentan a este Título: la 22, 23 y 24 van hilvanadas. Así que algo de tiempo podemos recuperar.

A nosotros, no nos parece procedente introducir un concepto que ya figura. Porque yo hasta ahora sí que sabía que sus principios, los principios que usted representa, el Partido Popular, no eran coincidentes con los que represento yo, el Partido Socialista. Pero lo que no sabía y me acabo de dar cuenta es que sus interpretaciones también parece que son distintas.

Efectivamente, usted define un refugio de pesca que para mí es exactamente lo mismo que agua vedada permanente. Un refugio de pesca es un sitio donde no se puede pescar. Y un agua vedada permanente es un sitio donde no se puede pescar.

Se dice, en el artículo 18, donde se define el agua vedada, se da una serie de razones. Y se dice

que son por cuestiones de ordenación y gestión de recursos, bajo el objetivo de la protección y conservación de recursos especies y sus hábitat, recogidos en el principio general del aprovechamiento sostenible de recursos piscícolas, que era lo que hablábamos antes.

Ustedes aquí dan una serie de razones biológicas, de no sé qué tipo. Pero que al final todas esas razones, entiendo yo que al menos pensarán que van encaminadas al mismo fin. Que ahí sí que al menos en eso estaremos de acuerdo, que están encaminadas al aprovechamiento sostenible. Podemos enumerar unas, todas, mil, pero que es exactamente lo mismo.

Y en el resto de la enmienda 23 es una reiteración al proyecto.

Utilizan el mismo procedimiento. Mire, las aguas vedadas estarán contempladas en los planes técnicos de pesca, que son elaborados por la Consejería, aprobados por orden de la Consejería, previa audiencia del Consorcio Regional de Pesca.

Es que es exactamente lo mismo que están ustedes diciendo aquí. Y en estos planes técnicos figura como determinación que deben incluir la definición del estado de conservación de los recursos fluviales y de sus hábitats, luego todas estas condiciones mínimas de calidad de agua y todo esto que establecen en el tercer párrafo, pues es exactamente lo mismo.

En el artículo 23.2, punto 2g) control seguimiento y en su caso refuerzo en las poblaciones, que es toda la cuestión del control permanente de las poblaciones. Así que nos parece que es repetir, dicen muchas palabras para decir lo mismo.

La enmienda 25, sobre el Plan Regional de Ordenación Piscícola, pues yo no sé si será o no conveniente, pero me parece que por lo menos con este Gobierno no es necesario que aparezca este segundo punto, que el Plan será remitido al Parlamento de Cantabria, porque yo creo que este Gobierno va remitiendo plan tras plan, para conocimiento del Parlamento y el Parlamento siempre tiene opción de decir y establecer y hacer llegar sus criterios.

Y referente al punto quinto, que dice: conforme al principio..., expresar..., tal, ...los organismos de cuenca. Pues efectivamente, los organismos de cuenca están representados en el Consejo.

Y en cuento a la enmienda 26, pues nos parece correcto que se fije 15 días, al menos así todos los pescadores sabrán que día tienen que ir al boletín para ver la Orden. Quince días para la publicación, que se publique 15 días con antelación a la fecha de inicio de la campaña. Nos parece correcto, hay una fecha fija y...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en

funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones D.^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Sí gracias, Sra. Presidenta.

Bueno, yo voy a complacer al Sr. Tezanos, que me dice que lamenta que hubiera sido breve y no hubiera dado lectura a lo que son los refugios de pesca. Porque me dice, ¿qué son aguas vedadas?, ¿qué son aguas acotadas?. Pues mire, en el proyecto, aguas vedadas son: las masas de agua o tramos fluviales en los que se prohíbe con carácter temporal o permanente la pesca por razones de ordenación y gestión de los recursos.

Las acotadas, son aguas acotadas las masas de agua o tramos fluviales en los que el ejercicio de la pesca sólo podrá realizarse por el titular del permiso de pesca, expedido por la Consejería competente, en los términos consignados en dicha autorización.

Y ahora le digo, ¿qué son refugios de pesca?, pues ni lo uno ni lo otros, refugios de pesca son aquellos cursos, tramos o masas de agua en que por razones biológicas, científicas o educativas, sea preciso asegurar la conservación de determinadas especies, subespecies, razas, variedades o comunidades de la fauna piscícola o acuática, siendo esto incompatible con el ejercicio de la pesca.

Se vedarán esas aguas, pero son refugios de pesca; hay que darle la trascendencia y el realce que tiene a eso. No es lo mismo decir aguas vedadas por otras razones, eso es porque son santuarios de pesca científicos y biológicos y hay que darles ese realce y eso debe de estar así en la ley y yo no comprendo porque no quieren una ley de una simplicidad absoluta, si es que la sencillez no está reñida con..., es decir no es lo mismo una ley sencilla que una ley simple. Es que esta ley si no la vamos rellenado un poquito, es simple.

Entonces, cuando antes me decía y aprovecho también, cuando antes me decía la Sra. Portavoz que nosotros también hacemos remisión a Reglamento, naturalmente, una de dos, o presentamos una enmienda a la totalidad a esta ley, cosa que no estimamos que se precisara sobre todo en función de los tiempos que había y que nos parece que es una ley necesaria como hemos dicho, necesaria pero necesariamente mejorable. Entonces, no vamos a romper la sistemática. Es decir, nosotros cuando planteamos una enmienda con un artículo de adición, naturalmente si la ley tuviera otra sistemática en vez de remitirlo a desarrollo reglamentario, desarrollaríamos y comprometeríamos más y fijaríamos más, pero lo que no podemos hacer es todavía, pues hacer un churro, mezclando una sistemática con otra diferente. Esa es la razón.

Pero claro, eso nos ha obligado el propio estilo de esta Ley. Por eso le digo que a veces, efectivamente, nuestras propias enmiendas hacen

una referencia al desarrollo reglamentario. Claro, no vamos a poner un artículo mucho más desarrollado si todos los demás están escuetos, pero eso no quiere decir que haya temas que son absolutamente prioritarios e imprescindibles meterlos aquí.

Y el realce que le da a la ley y a las consideraciones, el asunto de los refugios de pesca, pues bueno ya se lo he dicho. Me dice que el Plan Regional de Ordenación Piscícola, y una enmienda que para nosotros es fundamental: la de remitirlo al Parlamento de Cantabria para su tramitación.

Y nos dice la Sra. Sáez, así como muy orgullosa ella, que con este Gobierno no es necesario... Muy rotunda –perdón-rotunda. Que con este Gobierno no iba a ser necesario porque siempre vienen. Pues mire, simplemente en la Comisión de la que somos miembros y en este momento estamos trabajando, dígame usted cuándo ha venido el Plan Forestal. Dígame usted –por decirle otro- cuándo ha venido el Plan de Seguimiento de la Fauna Salvaje. No es verdad.

El Plan Forestal, ahí se quedó oscuro, de repente hay un buen día que sale el Sr. Consejero en el periódico a contar... No hubo posibilidad de que hubiera debate parlamentario, no hubo ningún tipo de posibilidad.

Y aquí, en el Parlamento, es dónde todos nosotros, en nombre y en representación de los ciudadanos de Cantabria, pues es dónde esas leyes se enriquecen; unas veces se ratifican, otras se aportan otras cosas. Pero desde luego aquí. Usted, Sra. Sáez, como miembro de la Mesa –y no lo crítico- están haciendo por potenciar y unificar la labor del Parlamento; entonces lo que tienen que hacer es potenciarla de verdad y no darle la espalda y no obviar al Parlamento para asuntos de la trascendencia que tiene este Plan, para que aquí tranquilamente como estamos en la mañana de hoy podamos todos los Grupos opinar al respecto antes de que eso ya esté en marcha.

Y por lo tanto, por eso digo, es necesario precisamente con este Gobierno; pero este Gobierno no será el que siga. Pero es que también nosotros para el próximo Gobierno, que será un gobierno sin duda del Partido Popular, también queremos que sepan y que tengan ese mandato. Que el Plan Regional de Ordenación Piscícola lo tienen que traer al Parlamento, por si hubiera alguna duda.

Y nos alegramos de la enmienda 26, que nos la aceptan; porque creemos que es absolutamente razonable. Y ya llevamos tres aprobadas; bueno, algo es algo.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Concluido el debate de las enmiendas presentadas...

EL SR. PÉREZ TEZANOS: ¿Sra. Presidenta,

podríamos tener un receso de cinco minutos?.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Podemos ¿Todos estáis todos de acuerdo en tener un receso?.

(Se suspende durante unos minutos la sesión)

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Vamos a dar comienzo a la sesión debatiendo las enmiendas presentadas al Título VI, que son: la 27, 28, 29, 30 y 31.

Tiene un turno a favor el Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo de cuatro minutos. Y fíjense que digo cuatro minutos, ¿vale?.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sra. Presidenta.

La enmienda 27, en este artículo 33, vinculamos en el rótulo lo que es la calidad de las aguas y los vertidos. Puesto que a nuestro juicio, los segundos tienen la mayor incidencia sobre la calidad. Y modificamos a su vez los puntos 2, 3 y 4, con un nuevo texto que le dan mayor claridad, mayor precisión y mejor definición a todo el asunto de los vertidos. Esclarece qué se entiende por vertidos. Y añade algunas condiciones a tener en cuenta a la hora de realizarlos. Y obliga asimismo a quien realice vertidos, a adoptar dispositivos necesarios para evitar perjuicios y corregirlos.

El punto 4, nos parece que lo que hace es aportar garantías. Esto, a lo mejor también me van a decir que ya está, que se puede hacer. Pero a nosotros -como digo- nos parece que esto enriquece la Ley y debe estar en este artículo.

El artículo 35, la acepción de usos recreativos y domésticos. Al final del punto 4 añadimos un párrafo y ampliamos la prohibición más allá de lo que son las aves acuáticas domésticas. Lo ampliamos a cualquier animal doméstico, o en estado de domesticidad, en aquellos lugares donde se puedan ocasionar daños. No sólo a la riqueza piscícola como contempla el Proyecto, sino que también al medio acuático. Le damos a la Consejería la competencia para poder prohibir esa presencia de animales domésticos, o una estabulación que pueda originar un perjuicio ecológico.

La 29, el punto 1 del artículo 37, se mantiene. El punto 2, pasa a ser el punto 4. Y se crean dos nuevos puntos, el 2 y el 3.

Nos parece importante el que figure en la Ley, lo que es la implementación de programas de control y vigilancia sanitaria en las instalaciones de producción acuícola siempre, no sólo ante aparición o ante indicios de problemas sanitarios.

Y al decir nuestra enmienda de aquellas actividades que puedan poner en riesgo, etc., también pueden ser explotaciones ganaderas que estén afectando nocivamente.

La enmienda 30, al artículo 40, en instalaciones de piscicultura. Proponemos añadir a las finalidades de estas instalaciones, la producción de especies piscícolas también para el estudio y para la experimentación de las mismas. Completa el texto en un supuesto que es de mucho interés y que no contempla el Proyecto.

Y el punto 3, lo subdividimos en apartado a), que es el mismo texto que tenía el proyecto. Y el b), que pretende puntualizar y aclarar responsabilidades de los titulares de las instalaciones ante los daños que puedan causar. Porque puede haber negligencias que tienen que asumir, sin duda alguna.

Finalmente, la enmienda 31. Perdón, Señorías, esta enmienda, yo creo que para explicarla, si me prestan un poquitín de atención; o espero, si están en algo... Porque ésta la tenemos que dar así un poco de vuelta...

Nosotros...estábamos en ella, es en la cuarta línea del apartado dos del artículo 41 ¿verdad?, el d) y el e), nosotros es que no sabemos tal como está, bueno a nosotros nos pareció que era decir suelta en... pero no sabemos si es que podía ser incluso yo le voy a proponer otra cuestión que a lo mejor también nos pudiera clarificar porque lo que no queda así, porque claro al decir suelta de... estamos vamos a ver en el artículo 41, dice pero es que los cursos no se pueden soltar, es que claro dice no obstante la Consejería competente podrá mediante la suscripción de un convenio de colaboración autorizar a entidades colaboradoras la participación en la repoblación o suelta de determinados cursos o masas de agua. No está hablando en la suelta de los cursos o de las masas, aquí está hablando del tema, que también a lo mejor podríamos poner: repoblación de alevines. No sé si..., bueno la repoblación. Claro pero tienes que decir "en"...

(Desconexión de micrófonos)

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: ...claro, es que sino parece que dices: "La suelta de determinados cursos". Yo creo que es simplemente eso ¿no?.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma; en funciones): Muchas Gracias Sra. Diputada.

Turno de fijación de posiciones, por un tiempo de cuatro minutos, el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: (Desconexión de micrófonos).

Debe de ser una Ley dirigida a la pesca, insisto, tomada como deporte. Lo ponen como medidas o ponen medidas que son competencias de otras Consejerías que están ya reguladas en otras leyes y que no tienen porqué reflejarse en esta Ley.

Me refiero lógicamente al tema de los vertidos que nada tiene que ver con la práctica del deporte de la pesca. Estoy de acuerdo en el sentido que le da al vertido, pero desde luego no en una ley de pesca, sino en leyes posiblemente de Consejería de Medio Ambiente, etc.; pero no dentro de una Ley que regula el deporte de la pesca.

La 28, bueno pues el proyecto regula, o mejor prohíbe la presencia de aves acuáticas domésticas. Luego en el artículo 36 se autorizan planes especiales de protección para determinadas zonas, especialmente en los frezaderos, y también en la zona de alevines.

Y llevar a cabo la prohibición que plantean ustedes yo pienso que es un poco exagerado, atenta contra esas tradiciones que a veces estamos hablando, costumbres ya establecidas y que desde luego para nada, para nada son culpables de la degradación de los ríos en cuanto a la pesca. Y me refiero, todavía hay muchos pueblos en Cantabria donde las vacas van a beber agua al río, sencillamente van a beber agua al río; entonces prohibir eso nos parece exagerado.

Bien, seguimos, la 29, todo lo que se plantea en esta enmienda nosotros pensamos que ya se recoge en el proyecto. Hay dos artículos que regulan la cuestión sanitaria: el número 40, que va dirigido a las piscifactorías; y el número 24, que faculta a la Consejería adoptar cuantas medidas sean necesarias en caso de detectarse cualquier anomalía en el sentido de epidemias, etc..., que es lo que estamos tratando.

En la enmienda número 30, hemos preparado una transaccional donde planteamos efectivamente aceptar el punto primero de su enmienda, donde dice: "en el medio natural para su comercialización, sean vivas o muertas, o para el estudio o experimentación de dichas especies". Eso nos parece oportuno introducirlo en el texto de la Ley.

Como nos parece oportuno también introducir el último apartado, el último párrafo que le tienen numerado ustedes con el número 7, de aceptarse la enmienda pasaría a ser el número 6, donde habla "de conforme a la prevención del plan regional de ordenación...". Es decir, que plantearíamos una transaccional aceptando únicamente el punto 1 y el punto 7, que se transformaría en 6.

Y por último la enmienda 31 donde, bien, tampoco vamos a hacer de esto un mundo porque es una interpretación. Yo desde luego que lo hablaba con la portavoz socialista hace un momento cuando usted no..., y yo le doy la interpretación, una interpretación, ella le da otra, usted le da otra, parece que coinciden, pues tampoco me voy a oponer. Se acepta la enmienda y punto, porque no tiene mayor importancia, aunque leído el texto se le puede dar perfectamente...; yo sé a lo que se refieren, sé a lo que se refieren y cómo sé a lo que se refieren creo que el "de" encaja también perfectamente. Pero, insisto, no tengo ningún problema...

(Desconexión de micrófonos).

Mira..., no obstante la Consejería competente podrá...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Por favor, vamos a ser concisos y breves, que cada uno ocupe su turno y no hablamos en un tiempo que no nos corresponda.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: y si hay que explicar esta enmienda, la explicamos y ya está. No tiene ningún...

Repito, no obstante la Consejería competente podrá, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, autorizar a entidades colaboradoras la participación en la repoblación o suelta -de alevines, evidentemente, no puede ser de otra cosa- de determinados cursos o masas de agua. De determinados cursos o masas de agua, pero que puede ser en determinados cursos o masas de agua, pues también. Ya está, no tenemos mayor problema.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra, para el turno de fijación de posiciones, D^a. Purificación Sáez, por un tiempo de cuatro minutos.

Ruego que seamos concisos y breves, y nos atengamos al tiempo que tenemos asignado.

LA SRA SÁEZ GONZÁLEZ: En la enmienda 27, creemos que se desvirtúa un poco lo que en sí se está tratando aquí. Se está hablando de la calidad de las aguas y esta enmienda, la verdad es que parece al final que estamos hablando de una cuestión meramente de vertidos que entendemos tiene la reglamentación en otro ámbito, no en esta Ley de Pesca.

Por otra parte, eliminan los puntos tres y cuatro de este artículo, referentes a acumular residuos sólidos y a arrojar y verter basuras, desperdicios y demás. Los eliminan de esta pretensión de exigir autorización de la Consejería competente en estos supuestos. Yo, particularmente, creo que es un error, porque realmente es donde más puede incidir la Consejería dentro del ámbito de sus actividades.

Los vertidos de productos como pueden ser lecho, purines, etc...; las basuras como a veces vemos fetos, parias... en los bordes de los ríos; los residuos sólidos como el estiércol son materias claves de actuación de la Consejería y la formación de estercoleros, también.

Y en la enmienda 28, entendemos que es igual una diferencia de criterio también. El artículo 35.1 dice que se prohíbe la permanencia cuando estamos tratando de afección de los usos recreativos o domésticos, dice que se prohíbe la permanencia de aves acuáticas domésticas donde puedan ocasionar

daños a las especies piscícolas. Así que nos estamos refiriendo, igual entiendo yo, a la acción depredadora de esos animales y a la acción de lastimar las poblaciones y los habitat, porque viven en el mismo habitat de las especies que intentamos proteger o gestionar adecuadamente.

Mientras que otro tipo de animales, al hablar aquí de animales domésticos en Cantabria, nos estamos refiriendo a bovinos, ovinos, caprinos pues difícilmente son depredadoras ni compiten por el habitat.

Y además, incluso, podríamos decir que hasta podrían facilitar y en ocasiones limpian y mantienen los cauces de los ríos en condiciones de acceso. O sea, que no la estimamos oportuna.

Y la enmienda 29, del estado sanitario de las poblaciones, pues es una reiteración. Todas las instalaciones productivas tienen programas sanitarios de control y vigilancia de enfermedades. Ante el riesgo, pero cuando el brote también se ha producido el brote en una piscifactoría, las medidas y los protocolos de actuación se disparan y se actúa de una manera establecida ya, que no la debe de establecer tampoco la Ley de Pesca, que está establecida en otra normativa.

Y en cuanto a la transaccional, yo creo que ha quedado suficientemente explicada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Regionalista.

Y en cuanto a la enmienda 31, yo entiendo que efectivamente se debe sustituir en, porque estamos hablando del artículo 41, de repoblación piscícola, estamos hablando de la repoblación y en ese artículo, lo que se está indicando es que se va autorizar a las entidades colaboradoras, para participar en la repoblación o suelta de animales. Por lo tanto, dónde vamos a repoblar y soltar, en los ríos. No estamos hablando de repoblación o suelta de masas de agua, que supondría pues vamos a abrir un paso que tenemos cerrado para que suban o bajen los salmones, pues abrimos el paso o lo cerramos. No estamos hablando del agua, de las masas; sino estamos hablando de la población. Y por eso soltamos en masas de agua. Soltamos animales en masas de agua. Yo entiendo que sí, nuestro grupo sí aceptará esta enmienda.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra D^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Es bonito ver intercambiar distintos criterios, por primera vez en la legislatura, al Grupo Regionalista y al Grupo Socialista. Yo creo que es una buena prueba de democracia.

La enmienda número 27. Cuando hablamos del tema de vertidos y de calidad de agua, y de todas estas cosas. Me dice, el Sr. Tezanos, que yo me estoy como olvidando de que esto es una Ley de

práctica de deporte. Qué tiene que ver los vertidos con la práctica del deporte, o con la calidad de agua y demás. Yo estoy absolutamente convencida que los vertidos afectan a la calidad del agua, y la calidad del agua afecta tremendamente para lo que es el deporte de la pesca. Por lo tanto, por eso es por lo que nosotros, el tema de los vertidos, nos parece que va vinculado con la calidad del agua. Ese es nuestro criterio.

Entonces definimos como vertido todo lo que va al río, directa o indirectamente. Decimos: "De cualquier naturaleza, en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones; bien mediante evacuación, inyección o depósito". Queda absolutamente todo recogido. Y así no queda duda de que es un vertido. Y el texto, desde luego, nos parece que con eso queda mucho más claro, que es de lo que estamos aquí tratando.

Garantizamos mejor con ella la calidad de las aguas y garantizamos mejor, por lo tanto, la conservación de los recursos piscícolas para que luego, los que van a practicar el deporte de la pesca, lo tengan más fácil y haya recursos.

La enmienda 28. Ya les hemos dicho en la exposición anterior que no es lo mismo lo que dice aquí. El proyecto dice: "riqueza piscícola". Por ejemplo, digo yo; la flora de agua dulce no es riqueza piscícola. Pero si la están todo el día pisoteando esos patos que pueden estar en estado de domesticidad, o de semidomesticidad, pues están todo el día deteriorando y se ve dañada en su calidad, esa flora acuática. Por eso nosotros reflejamos en nuestra enmienda que puedan ocasionar daños, no solo a la riqueza piscícola, sino también al medio acuático... No, no solo come, es que pisa el pato; con sus patitas. Y pisotea la flora, y eso crea un grave perjuicio.

Y luego otra cosa es el tema del abrevado. Decir que nosotros lo que queremos es que no vayan las vacas a beber, pues pobrecitas mías. No vamos a quitar la costumbre del abrevado.

Lo que decimos es que estén allí el tiempo estrictamente necesario. Y dicen: y quién va a controlar que estén el tiempo necesario. Pues hombre, la guardaría de vez en cuando que está por allí, si resulta que son un ganado que va a las ocho de la mañana y vuelve a las dieciocho horas, pues resulta que efectivamente ese no es el tiempo que tiene que estar. A eso nos referimos. Y eso está muy bien que lo recoja esta Ley.

La enmienda 29, al artículo 37. Lo que nosotros planteamos no está en el texto del proyecto. Otra cosa es que no se quieran poner mayores garantías sanitarias. Pero no está. Es un texto mucho más amplio. Dan cobertura a supuestos que no están.

Nosotros decimos: no son instalaciones de producción acuícola, sino otras actividades de explotación. Es decir, que abre posibilidades que

puedan surgir ante una cuestión imprevista. Y en el proyecto, esto no está recogido.

La enmienda 30. Las instalaciones de piscicultura. Aquí esta transaccional que nos plantean, aceptamos el punto 1 y el punto 7. Bueno, pues menos es nada. O sea, que vamos a aceptarla. Porque por lo menos recogen dos aspectos que proponen nuestro grupo. Y la 31, estamos todos de acuerdo en ella.

Y por lo tanto no tengo más que decir.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Terminado el debate de las enmiendas presentadas al Título 6, vamos a empezar el debate de las enmiendas presentadas al Título 7. Que son: la número 32, 33 y 34.

Tiene un tiempo de tres minutos, D^a Gema Díaz Villegas. Para el turno a favor.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias Sra. Presidenta.

Bien yo aquí también pido, reclamo la atención de los dos Portavoces porque aquí hay algo que en la enmienda que nosotros presentamos, es decir, nosotros hemos pretendido aclarar una cuestión, pero yo creo que la palabra final también habría que verla, es decir, hablamos de la pesca intensiva.

Y nosotros añadimos, bueno "se entiende por pesca intensiva a los efectos de la presente ley aquella en la que el aprovechamiento piscícola está basado en la incorporación periódica y continuada de ejemplares", nosotros introducimos "adultos de longitud superior a la talla mínima legalmente establecida para la especie objeto de pesca, procedente de instalaciones de piscicultura debidamente autorizadas"; pone y sería autorizadas.

Por eso. Lo pasamos como gazapo, ¿lo podemos pasar como un gazapo o qué?, es que pone autorizados...Pero bueno estamos de acuerdo ¿no?, ¿en la enmienda no?, bueno pues entonces vamos a ver, entonces qué sentido tiene el texto, vamos a ver, el sentido del texto no tiene sentido alguno; tal como está el artículo 42.1...; no pero el texto tal como está, vamos a ver "se entiende por pesca intensiva a los efectos de la presente ley aquella en la que el aprovechamiento piscícola está basado en la incorporación periódica y continuada de ejemplares procedentes de instalaciones de piscicultura debidamente autorizadas". los ejemplares aquí y nosotros lo que pretendemos es que lo que esté debidamente autorizado sea también las instalaciones de piscicultura, o sea las dos cosas, ese es el matiz, porque de esta manera con el texto del proyecto los autorizados son los ejemplares no las instalaciones, y nosotros pretendemos que quede reflejado que son los dos.

Y luego la enmienda número 33 al artículo 43

se propone que el punto 1 de este artículo pues incorpore la palabra tenencia es decir, "transporte de piezas de pesca se prohíbe la tenencia y el transporte de piezas de pesca durante la época de veda". Porque nos parece que es insuficiente decir el transporte, nos parece que también debe de estar prohibida en la época de veda la tenencia, para tomar luego si no está prohibido luego se podrán tomar pocas medidas respecto a casos de tenencia.

Y en la número 34 se crea un nuevo artículo 44bis, que es una remisión a la legislación sectorial, aquí volvemos a lo de siempre, pues puede no estar efectivamente pero a nuestro juicio pues esto en una ley da mayores garantías esta remisión para que no se olviden que están ahí todas esas leyes, y es algo habitual y nos parece que refuerza el texto.

Gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Pasamos al turno de fijación de posiciones, tiene la palabra por un tiempo de tres minutos D. Rafael Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Bien, gracias Presidenta.

Empezamos por la enmienda 32. Aquí tenemos un punto de vista diferente, nosotros no entendemos la repoblación de las zonas de pesca intensiva pues para favorecer la rápida extracción de la presa, al contrario, es para mantener un régimen de población adecuado, para que parte de esos ejemplares se adecuen al río y se estabilicen en el río, porque un ejemplar fuera de talla de los pequeñitos que se devuelve al río, por ley se devuelve al río, pues ese es una presa mucho más difícil de capturar en el futuro y eso da estabilidad, desde luego los peces aprenden.

Y claro la incorporación de grandes ejemplares facilita su rápida extracción porque pican más fácilmente y hay un doble problema, que los de gran tamaño normalmente cogen el curso abajo del río y se tiran hacia la mar.

Por lo tanto, hay que repoblar esas zonas con tallas adecuadas para que no tengan la tentación de irse al mar y si se pescan hay que devolverlos al río porque se escarmientan, les puedo asegurar que es así.

Enmienda 33, no, no tengo nada que decir porque se la aceptamos, entonces no voy abundar en ella, sin más la aceptamos y no hay más que decir.

Y la enmienda 34 bueno tratar de introducir en el proyecto legislación sectorial en materia de cría, de transporte y de comercialización. Y resulta que en los artículos 40, 41, 42 y 44 pues ya queda especificado dentro del proyecto toda esta regulación; y por tanto la consideramos suficientemente regulada dentro del proyecto.

Nada más.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra D^a. Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias Sra. Presidenta.

Enmienda 32, lo siento y se lo voy a volver a decir, se complican ustedes la existencia intentando poner cosas que es que son totalmente innecesarias. Y en este caso es que las dos..., por eso le decía que daba igual con gazapo que sin gazapo, las dos son dos obviedades. Porque al leer el texto efectivamente piensas en una u otra dirección.

Dice este artículo, lo que intenta definir es qué es la pesca intensiva. Y la pesca intensiva, es lo mismo que entienden ustedes: incorporación periódica y continuada de ejemplares, y ya está. Y no hay que hablar más de los ejemplares, porque si son ejemplares que están autorizados para ese destino, son ejemplares que proceden de instalaciones piscícolas. Y por supuesto una instalación piscícola según el artículo 40 en el apartado 2, necesita una autorización previa a ponerse en funcionamiento; luego tienen que proceder de una instalación piscícola que por supuesto está autorizada, no hace falta ponerlo, tiene que estar autorizada.

Cumplen con una talla autorizada, por supuesto. Su introducción no va a suponer ningún riesgo, no son competidos de las poblaciones autóctonas, no pueden alterar la pureza genética de éstas, no causarán desequilibrios ecológicos, no supondrán riesgo sanitario alguno. Pero es que esto ya está ahí, no hay más que decir, incorporación periódica y continuada de ejemplares procedentes de instalaciones de piscicultura, que por supuesto éstas están autorizadas, debidamente autorizadas. Pues si están debidamente autorizados y ya está, no nos compliquemos más.

La enmienda 33 se acepta, de verdad esto lo agradecerá mucho la gente que haga expedientes sancionadores, lo agradecerá porque lo deja bien claro, no hay interpretaciones.

Y en cuanto a la enmienda 34, un poco más de lo mismo, no hace falta poner un artículo que nos remita a la legislación, ni sectorial ni no sectorial, que nos remita a la legislación. Aquí lo único en estas normas hay que irse a la Disposición Derogatoria, ver qué normativa es la que queda derogada y el resto de la normativa que no queda expresamente derogada en la norma, pues está en vigor y por lo tanto, es de directa aplicación.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene el turno para la fijación de posiciones D^a. Gema Díaz Villegas, por un tiempo de tres minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Sí muy brevemente, para decir que todo eso que la Sra. Sáez dice que dice el proyecto lo dice, pero no dice lo que dice nuestra enmienda; o sea eso es evidente.

Entonces nosotros lo que queremos aquí garantizar no es que vengan peces gigantescos, que sea eso lo que se esté incorporando periódica y continuada. Decimos, ejemplares adultos, de longitud superior a la talla mínima legalmente establecida; es decir, que no se estén incorporando peces que no cumplan.

Eso no es decir que..., no, no; eso es lo que nosotros decimos: adultos, de longitud superior a la talla mínima legalmente establecida para la especie objeto de pesca. Esto completa este texto, le da muchísima mayor garantía, yo no sé qué miedo tienen ustedes a ser garantistas, no lo entiendo, porque éstas son las cosas que el que tiene que llevar a efecto y cumplir este artículo lo tiene más claro que el agua.

Y las leyes tienen que ser eso, es que tienen que tener claridad, solamente podríamos llegar al absurdo de hacer una Ley en la que diga "para ir a pescar coge usted una caña y un sedal, todo lo demás se sobreentiende". Pues hombre no, estamos aquí legislando y estamos haciendo aquí lo que se hace en otras leyes, que es, efectivamente, completarlas, mejorarlas y darles garantías.

Muy bien que nos aceptan la 33, ya vamos por la cuarta, muy bien. Y la remisión a la legislación sectorial pues no voy a insistir, porque ahora vamos a entrar al Título VIII y nos vamos a remitir muchísimas veces porque a nosotros nos parece que es una técnica jurídica impecable y pulcra absolutamente y conveniente absolutamente, y ahora creo que el Título VIII lo vamos a despachar muy rápido con ese criterio que tienen, porque efectivamente son remisiones permanentes para utilizar la técnica jurídica que nuestro Grupo y a los asesores y expertos, porque esta Diputada no lo es; pero los asesores y expertos consideran –como digo- para que los textos que salen de este Parlamento tengan una mayor exquisitez. Y en sus manos va a estar.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Terminado el debate de las enmiendas presentadas al Título VII, vamos a comenzar el debate de las enmiendas presentadas al Título VIII, que son la 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Tiene la palabra D^a Gema Díaz Villegas, del Grupo Parlamentario Popular, por un tiempo de diez minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sra. Presidenta.

Comenzamos por la enmienda 35, al artículo 45. Aquí, en el punto 3, nuestra enmienda, en lo que son labores de vigilancia, retira el acceso a los locales, así sin más. Y lo condiciona al

consentimiento del titular o a una resolución judicial. Al igual que la entrada domiciliaria.

El punto 5 hace referencia a la uniformidad del vigilante de pesca. Y el punto 6, es asimismo garantista.

Nosotros aquí, en el tema de los locales, estamos absolutamente en desacuerdo. Nos parece que entrar así sin más es aquello que ya está olvidado de la patada en la puerta en los domicilios. Porque en esos locales normalmente se destinan a usos privados. Y la propiedad privada y la privacidad, es algo que desde nuestro Grupo se respeta absolutamente.

La enmienda 36, se propone que el punto 24 quede redactado; yo creo que esta enmienda no tiene otra trascendencia que una mejor redacción. Es en el artículo 47, el punto 24. Dice: Introducir especies piscícolas en el medio natural salvo que puedan competir con las poblaciones piscícolas autóctonas. Alterar su pureza genética o equilibrios ecológicos, o su estado sanitario, que tendrá la calificación de falta muy grave.

A nosotros, nos parece que queda mucho más correcto decir: en cuyo caso. Porque, sino, parece que el estado sanitario es el que tendrá la calificación de falta muy grave. O sea, es corrección de estilo.

La 37. El artículo 48, infracciones leves. Añadimos un inciso final, al apartado 9 de este artículo. El artículo 47.23: infracciones graves, hace referencia al 35.5, que se refiere exclusivamente a regular las actividades de ocio y recreo, para no entorpecer la práctica de la pesca. Entonces, nosotros decimos eso. Siempre y cuando dicho empleo no suponga un impacto negativo sobre las especies piscícolas o su hábitat, o entorpezcan la práctica de la pesca que se considerará grave.

La 38. Consideramos que hay que añadir un apartado 3, a este artículo. Porque aunque puedan recoger principios o disposiciones generales que están ya establecidas en las leyes administrativas, puedan incluirse aquí o no. Pero sin duda, facilitará la seguridad jurídica y la comprensión del procedimiento sancionador, sin tener que remitir a lo dispuesto en otras normas.

La enmienda 39, al artículo 50. Añadimos un apartado 6, que lo que hace son precisiones aclaratorias. Porque no se pueden mantener medidas cautelares cuando termina el procedimiento. Y el Proyecto de Ley se olvida de especificarlo.

La enmienda 40, es creación de un nuevo artículo 50 bis. De la presunción de existencia de delito o falta.

Hacemos una serie de consideraciones que deben reflejarse en la Ley, sobre qué es lo que ocurre cuando se aprecia que una infracción puede ser constitutiva de delito o falta. Y por eso decimos que cuando el instructor del expediente apreciase que una

infracción pudiera revestir ese carácter de delito de falta, que pueda ser sancionable penalmente pues que se le dé traslado inmediato de la denuncia y de las actuaciones practicadas a la autoridad judicial. Y que en caso de no estimarse, se dará continuidad al expediente administrativo.

La enmienda 41. Creamos un nuevo artículo, el 50 bis, que hace referencia a la acción pública y 50 bis 1, que otorga la posibilidad de que los ciudadanos puedan exigir ante la Administración la observancia de lo establecido en esta Ley y en las disposiciones que la desarrollen y que la ejecuten.

Y bueno, por no hablar de la de caza. Pero esta enmienda a la Ley de Caza nos la aceptaron. Así que si les sirve de ejemplo.

La enmienda 42, de adición. Creamos un nuevo artículo 50 bis, que es participación en las infracciones. Pues esta enmienda ¿qué hace?, pues aportar claridad y seguridad a quien maneja la Ley y a quien tiene que cumplirla. Y aunque sean principios generales del derecho, pues es muy positivo que estén plasmados aquí.

La 43, es la creación de un nuevo artículo, el 44 bis 1, concurrencia de sanciones. La sanciones que se impongan a los distintos responsables por una misma infracción, tendrán entre sí carácter independiente. Y a los responsables de dos o de más infracciones, se les impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las diversas infracciones cometidas.

Pues creemos que esto debe de estar de manera explícita en la Ley, para que no pueda darse el caso de que alguien se beneficie de la acumulación de infracciones.

La enmienda 44, crea también un nuevo artículo, 54 bis.2 que habla de prestación ambiental sustitutoria. Tiene un valor ambiental y desde luego, innegablemente un valor educativo. Moderniza la Ley, creo que la pone en los tiempos y quien comete una infracción, va a tener con esta prestación sustitutoria la oportunidad de aprender a valorar los valores ambientales. Se sustituye lo que es la sanción económica por un carácter formativo.

Esta enmienda nos parece de enorme interés, como digo, muy de ponerla en los tiempos, ese carácter formativo que una Ley de Pesca Deportiva debe de tener y en esta enmienda está recogido.

La enmienda 45 al artículo 56 también es de adición, añadimos un apartado segundo al artículo 56, sobre la prescripción de las sanciones. Y decimos que el plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en el que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Es un principio general a todo el derecho sobre sanciones, de acuerdo, pero facilita el que esté recogido expresamente como ya venimos

manifestando en este grupo de enmiendas.

La 46, añadimos un inciso final al apartado uno del artículo 58, sobre las obligaciones de restauración y de indemnización de daños y perjuicios, decimos que la Administración competente podrá subsidiariamente proceder a la reparación a costa del obligado cuando haya habido una imposición de sanciones y le hayan exigido al infractor, reponer la situación alterada al estado original.

Nos parece que ésta es una buena solución. Cuando el infractor no procede a la reparación, pues lo haga la Administración y le repercuta los costes.

La enmienda 47, añade un apartado 6 al artículo 59 que hace referencia al Registro Regional de infractores de pesca continental, en el que da mayores garantías y seguridad jurídica a este texto que proponemos que es que a este Registro Regional de infractores de pesca continental le será de aplicación lo dispuesto en la normativa que regule la protección de datos de carácter personal.

Yo creo que el tema es normal. Pero el que esté recogido... Una ley tiene que tener también un carácter formativo-educativo. El que esto esté aquí recogido, recuerda que esa protección, el tema de la protección de datos, que es algo en lo que todavía tenemos un déficit tremendo en nuestra sociedad.

Y por tanto, nuestro Grupo cree que es enormemente importante el que este tipo de consideraciones, estén en los textos de las leyes sustantivas.

Nada más. Gracias.

LA SRA PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada. Tiene el turno, D. Rafael Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias.

Bueno, pues comenzamos con la 35, Nosotros pensamos que prácticamente todo lo que se plantea aquí ya está incluido en el Proyecto. Y el único comentario que hacer en cuanto a la uniformidad de los funcionarios, pues innecesario incluirlo en una Ley de Pesca, insisto porque está regulado sobradamente en otras disposiciones como son la uniformidad de los funcionarios.

En la número 36, pues otra más que vamos a aceptar porque efectivamente se trata de una rectificación de una errata que aclara el texto; por lo tanto, también la vamos a aceptar.

La 37, en la 37 planteamos una enmienda transaccional que quedaría de la manera siguiente, ese apartado 9 diríamos: "emplear las aguas públicas como lugar de estancia de aves acuáticas en estado de domesticidad, en los casos que la Consejería competente haya notificado a sus propietarios la necesidad de su retirada". Es decir, que vamos buscando la reincidencia y no que sencillamente que

algún ribereño que son los que son, tienen unos patos, pues los patos normalmente van al río, chapotean en el río y luego a casa.

Entonces, salvo que haya una repercusión muy fuerte, que normalmente no, y que la Consejería o el órgano competente les haya advertido, pues tampoco hace falta plantearlo de otra manera ese impacto tan negativo. Por eso plantearíamos esa transaccional.

Enmienda 38, bueno, 38, 39 y 40. Todas van en el mismo sentido y también pensamos que esas disposiciones se encuentran recogidas dentro del proyecto. Y no, no vemos la necesidad de abundar más sobre esta materia.

La número 41, también tenemos una transaccional preparada, donde el apartado., sólo aceptaríamos el apartado 1, con el texto: "será pública la acción para exigir ante la administración pública la observancia de lo establecido en esta ley y en las disposiciones que se dicten para su desarrollo y aplicación", que es el texto que ustedes proponen; es decir, hubiera terminado primero diciendo que eliminamos el apartado 2. ¿De acuerdo?.

La enmienda número 42, vaya anotándola, porque también se la aceptamos. La 43, vaya anotándola que también se la aceptamos; si se queja no las aceptamos. La 44, igual que en el caso de las anteriores que le dije la 38, la 39, pues es abundar más en ese sentido que de la legislación pues no creemos que sea necesario.

Lo mismo ocurre con la 45, lo mismo ocurre con la 46. Y por último la 47, pues bueno, tampoco creemos necesaria la adición, ese abundamiento en ello, porque ya que la ley 15/1999, pues recoge esta disposición y esa disposición es para todos los registros públicos; no hay por qué ir en cada una de las leyes que haya registro matizándolo porque hay una ley que obliga a esa protección de datos para todas. Por lo tanto, entendemos que es abundar innecesariamente en esta ley.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra D.ª Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias Sra. Presidenta.

Pues probablemente sí que este Título, el debate sea breve.

En la enmienda número 35, está en su apartado 3, en el primer párrafo es la misma discusión que teníamos en la ley de caza y por los mismos razonamientos no se va a admitir. La jurisprudencia tiene, establece ya claramente, sin lugar a dudas, qué es domicilio y lo que puede considerarse un local y además entendemos que lo único entorpecería las medidas de vigilancia y control de esta situación.

En el punto número 4 tampoco estamos de acuerdo en que supriman aquí los titulares de aguas privadas, a los que se refiere la disposición adicional 1, porque lo deja muy claro, son esas aguas privadas que tienen que tener un plan técnico justificativo de cuantía y modalidad de captura, no otras; porque sino estaríamos hablando de otro tipo de guardias, ¿verdad?.

Y en lo de los uniformes no nos parece que tenga que detenerse la ley en ello. Y lo de asistencia a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, pues hombre esa es algo también obvio, todas las administraciones se rigen por este principio de colaboración entre ellas.

La número 36 se acepta, ya hemos dicho. La enmienda 37 se propone una transaccional, que ya ha quedado suficientemente explicada. La enmienda número 38 es puro y duro procedimiento administrativo, también lo discutimos en la ley de caza aunque por otro sentido, aquella vez quiero recordar que era por los plazos, aquí mete una enmienda lo que es los plazos, las interrupciones, perdón, de las prescripciones está en la ley 30/92, al igual que lo que la enmienda que proponen, la número 39, procedimiento sancionador y medidas cautelares, también en la ley 30/92 artículo 72.4; la enmienda número 40 también es procedimiento administrativo puro y duro.

Todo juez instructor de un procedimiento sancionador tiene esa obligación, la que ustedes están diciendo, si se detecta causa de delito o falta tiene que dar traslado inmediato, lo que supone una interrupción de plazos que no del expediente administrativo, que se reanudará en su momento cuando haya sentencia.

La enmienda número 41, pues sí efectivamente le admitimos esta enmienda en la discusión de la Ley de Caza pero se le ha olvidado decir con una transaccional que es la misma que la que proponemos ahora y por lo tanto entenderemos correcto que admita esa transaccional; no admitimos su enmienda completa, sólo el primer párrafo.

La enmienda 42, que es lo referente a participación de las infracciones, y la enmienda 43 en lo que es concurrencia de sanciones que aunque sí que viene, sí que están reguladas en la ley 30/92, sí que entendemos que estas dos enmiendas pueden incluir aspectos que pueden favorecer lo que es la realización de expedientes.

En la enmienda 44, ésta realmente a mí me parece injusta para los pobres pescadores infractores, porque aquí ustedes hablan de la prestación ambiental sustitutoria que bueno puede ser una buena idea, yo no digo que no, pero me parece un poco injusta porque ustedes dicen que esta prestación sólo se podrá, tendrán acceso a esta prestación ambiental sustitutoria aquellos pescadores infractores los que tengan sólo multa, que la multa podrá conmutarse.

Y no todas las infracciones se sancionan con multas, hay otro tipo de sanciones administrativas, entonces si te cae una multa económica pecuniaria sí pero si tienes otro tipo de sanción no, no tienes acceso a esta idea que establecen. Y aparte de tampoco es todo como muy difuso, qué tipo de sustitución, que tareas, qué trabajo y cual es la justificación técnica de la misma.

La enmienda 45 vuelve a ser procedimiento administrativo, la prescripción de las sanciones, lo que decíamos antes en este caso los plazos, de prescripción de las sanciones, antes hablábamos de las infracciones. Y la enmienda número 46 que figure en este artículo que asimismo la Administración competente podrá subsidiariamente a la reparación a costa de los obligado, pues algo que ni la ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común pues tiene esta observancia que ustedes pretenden que se introduzca en esta ley.

Y en la enmienda número 47 el registro regional de infractores de pesca como cualquier otro registro está sujeto a la Ley de Protección de Datos de carácter personal, y efectivamente aunque a usted le parece conveniente el ir introduciendo todas estas cuestiones tangenciales de lo que es específicamente regular la pesca en aguas continentales en Cantabria, pues a nosotros nos parece que si hiciéramos esto en todas las normas sería muy difícil. Porque son tantas las formativas que tangencialmente confluyen que lo que entendemos más correcto es que la ley de aguas de pesca en aguas continentales de Cantabria se refiera exclusivamente a ordenar, fomentar, gestionar o ta, ta, ta... todo aquello que dice en su preámbulo.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones D^a. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Me gusta mucho oír a la Portavoz del Grupo Socialista la palabra gestionar pero unido a ordenar pero no en ese sitio. No, no, no, donde usted ahora lo ha colocado, y que es donde nosotros los proponemos pero en fin no voy cuestión ya esto ya está debatido.

Con respecto a la enmienda 35 pues la verdad es que efectivamente en la Ley de Caza se opusieron y lo que hablábamos antes de cuestión de principios, para el Grupo Popular pretendemos a ultranza el derecho a la privacidad y esto nos consideramos que bueno pues un invernadero, una cabaña que se usa para usos privados que está cerca de un río pues el que entren como he dicho con la patada en la puerta pues nos parece que un grave atentado, y esto debe de estar considerado como los domicilios. Eso es lo que decimos, cuestión de principios, ustedes ese derecho a la privacidad parece que no quieren respetarle en este caso.

Con respecto a la enmienda número 44, la de la prestación ambiental sustitutoria. Que usted me

defina esta enmienda como injusta, a mí me parece que es una enmienda preciosa además, porque es que se está hablando con carácter voluntario el que la multa o sanción pueda conmutarse.

Fíjese si todo el problema estuviera, si la injusticia viniera porque me habla usted de multa, yo le planteo una transaccional, pongamos ahí sanción. Porque desde luego es una enmienda, como digo, que moderniza la Ley, que son nuevas maneras a través de la formación y no sólo de la multa o de la sanción, como uno puede aprobar y profundizar en esta materia medio ambiental que cada día es más preciso, si queremos que nuestros hijos y los hijos de nuestros hijos encuentren el patrimonio natural y poder disfrutar de él en un estado aceptable; son este tipo de enmiendas sensibilizar.

Entonces, cuántas veces en una sanción si a una persona que no valora en un momento dado una riqueza natural, después se está trabajando en esas cuestiones, como digo en esa prestación social, está aprendiendo, se está sensibilizando. Es oportunidad de valorar esos recursos, sustituyendo lo que puede ser sanción económica por un carácter formativo.

Pero como le digo, si la injusticia usted la ve en lo que es la multa, pues efectivamente quizá fuera más conveniente poner con carácter voluntario la sanción. Si ese es el único inconveniente, yo le planteo esta transaccional.

Con respecto a otra transaccional, la enmienda 41, bueno, estamos de acuerdo. Volvemos a lo de antes, nos aceptan el punto 1 y por lo menos vamos introduciendo aspectos que nos parecen importantes, no todos los que quisiéramos, pero aceptamos que se suprima el punto 2 y que el punto 1, se incorpore al texto del Proyecto.

Con respecto a la enmienda 37 del artículo 48, infracciones leves. Yo no he llegado a comprender el texto que ofrecen, me ha dicho de una modificación pero no sé exactamente..., vamos si no tuviera inconveniente en darle lectura...; es la enmienda 37 que han planteado una transaccional.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: "Emplear las aguas públicas como lugar de estancia de aves acuáticas en estado de domesticidad, en los casos en los que la Consejería competente haya notificado a sus propietarios la necesidad de su retirada".

No en todos los casos cuando sí exista la advertencia de que deben de ser retiradas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: En cuyo caso se considerará infracción grave porque como leve ya está en el Proyecto. Es decir, como ha habido reiteración puesto que ha habido advertencia, creo entender eso.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: No, no, la infracción sigue considerándose leve.

Si la Consejería ha notificado que debes de

retirar ese ave...

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: No, nosotros lo que hacíamos era pasarla de leve a grave "en caso de".

Me parecía entender que la reiteración o habiendo habido una advertencia; porque es que sino lo que me parece ya es que estamos minimizando la sanción, si la dejamos como ustedes plantean estamos minimizando la sanción que ya estaba en el Proyecto, estamos yendo a menos.

Porque el Proyecto decía, el apartado 9, vamos a ver, el artículo 48, punto 9. Ya decía el Proyecto: "Emplear las aguas públicas como lugar de estancia de aves acuáticas en estado de domesticidad". Eso ya era una falta leve, encima ahora ustedes le ponen ya que tienen que tener una condición de haberlo ya previamente.

Entonces están rebajando...

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: No, no, no se está rebajando la sanción, se está especificando más aún más cuál es la sanción.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Porque aquí estaba en todos los casos.

Ahora están poniendo ya condiciones con respecto...; por eso si nosotros lo que estamos haciendo es pretender pasarla de leve a grave, entonces sí estaríamos de acuerdo en que si ha habido autorización y por lo tanto es reincidencia, pues poner ese aspecto que ustedes dicen.

Pero de esta manera lo que están haciendo es rebajar con respecto al texto del Proyecto. Por lo tanto no..., ¿es eso lo que planteaban? A mí me choca. ¿Es eso lo que planteaban? A mí me choca que planteen eso. Bueno, entonces no lo aceptamos.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Por favor, quiero que me clarifique si se ha posicionado acerca de la transaccional de la enmienda número 41, ¿no?

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: O sea, de la 41, hemos dicho que aceptamos la transaccional.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Sí, se acepta el apartado 1. Y ha propuesto usted otra transaccional ahora, a la 37, que no ha sido aceptada. Y no hay ninguna más...

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Yo he propuesto una transaccional a la 44, a la de los locales... No, a la de la prestación ambiental sustitutoria. No la aceptáis, lo de poner en lugar de: multa, poner: sanción...

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: En esa transaccional que usted propone, a la enmienda 44: la prestación ambiental sustitutoria. Ha dicho usted, o por lo menos así la he entendido yo, "si solamente es la cuestión de multa por sanción, cambiamos y presentamos una transaccional". Pero no ha sido

solamente ésa la causa que le he explicado, por la que no aceptábamos esta enmienda. Esto, una cuestión que nos parecía injusta.

Y por otra parte, que hemos dicho que no había sustanciado bien qué tipo de sustitución, qué tareas, qué trabajos. Y no había justificación técnica, como así podrá ver en el Diario de Sesiones.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Nosotros decimos que para establecer la prestación ambiental será el órgano sancionador, el que deberá valorar la equivalencia entre la prestación a imponer y la multa conmutada. O sea, estamos diciendo claramente de quién es competencia. Por lo tanto esa no...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Terminado el debate de las enmiendas presentadas al Título VIII, vamos a pasar al debate de las enmiendas presentadas a la parte final, que son: 48, 49 y 50.

Tiene la palabra D^a Gema Díaz Villegas. El tiempo es de tres minutos.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Gracias, Sra. Presidenta.

Con carácter previo, yo quisiera comentar algo que hemos visto después de presentar las enmiendas, no sé si se habrán fijado. La Disposición Adicional Tercera está en minúsculas, tanto en el proyecto -lo digo para que lo tengan en cuenta- Porque, sino, están buscando y como está en negrita y en letra mayúscula, parece que pasas de la segunda a las Transitorias. Con lo cual, incluso yo misma he dicho: si hemos presentado cuarta y quinta y no hay tercera. Porque se puede despistar, entonces, que se ponga con letras mayúsculas y en negrita.

Entando ya en lo que es la Disposición Adicional Cuarta, que es un planteamiento de una enmienda de adición. Especificamos que no podrán ser declaradas especies de pesca, aquellas especies, subespecies, o poblaciones nuevas de origen alóctono, que sean introducidas o lleguen por expansión propia a las aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Nos parece de interés y un poco por lo que estábamos hablando antes, que a veces no siempre una especie alóctona entra autorizada. Entonces, que se tenga esa consideración.

La Disposición Adicional Quinta también es de nueva creación. Y aquí hablamos de una enmienda que para nosotros tiene un interés muy especial. Es una enmienda -reitero- de profundización, en lo que son las tradiciones de Cantabria, que aquí hemos hablado esta mañana. Porque esta Ley prohíbe, en su artículo 44, y estamos absolutamente de acuerdo con ello, la comercialización de la pesca, a excepción de los ejemplares que procedan de instalaciones de

piscicultura autorizada.

Y a través de esta enmienda, lo que nosotros pedimos es que se establezca una excepción, en el caso del mítico campano; primer salmón capturado en Cantabria. Y por extensión al primero capturado en cada una de las principales cuencas de la Comunidad Autónoma. En este caso, eso es defender la tradición y lo tiene la Comunidad vecina, lo tiene Asturias. Y a nosotros nos parece que, efectivamente no vamos a hablar que el motivo sea por los ingresos que se pudieran obtener, aunque tampoco es ninguna tontería. En Asturias el año pasado "el campanu" se han pagado 12.000 euros. Y en el año anterior 13.200 euros, tampoco es ninguna tontería. Pero en fin, no se pesca hoy día por cuestiones económicas, es por deporte.

Pero lo que si es cierto es que tiene una enorme importancia, una enorme trascendencia, porque todo el mundo está pendiente cuando se abre la veda del campanu. Y bueno, muchísimas veces van a un restaurante que trasciende, a Madrid a Barcelona o se quedan en Cantabria o donde sea. Y eso, pues no cabe duda que eso da prestigio y da conocimiento a nuestros pescadores, a nuestros ríos y por lo tanto, eso va dentro de la línea de Cantabria Infinita.

Cantabria es infinita y los campanus de Cantabria pues tienen que ser infinitamente conocidos. Claro, entonces por eso pensamos que lo sentiríamos nosotros, nuestro Grupo, muchísimo y lo sentirían los pescadores de Cantabria, lo sentirían los pescadores que pescan en esta Comunidad.

(Y los restauradores)

Los restauradores también. Y por lo tanto aquí les pedimos que en aras es esa Cantabria Infinita, voten a favor de esta enmienda.

Estamos ya acabando con la enmienda 50, que pone fin al trabajo que...No. En lo que es el articulado y la parte final.

Bien, la enmienda 50, en la Disposición Final Primera, aquí hablamos del tema del desarrollo reglamentario. Yo creo que aquí también podemos avanzar porque antes, ante un comentario de la Sra. Sáiz yo también ya le di respuesta. Yo creo que los argumentos de antes pueden servir ahora. Cuando yo digo que también nosotros hacemos remisión.

Pero es que esta Ley, tiene una remisión innecesaria al desarrollo reglamentario. Y una ley desde luego, es buena o es mala, va a depender del contenido y del desarrollo reglamentario. La viabilidad y la utilidad de una ley está por ver en este caso.

Y que hacemos nosotros. Pues como es una Ley que está como antes dije, tan subida en la moto del desarrollo reglamentario, pues que por lo menos le pongamos un destino y un final en el tiempo, es decir un año. Que en el plazo de un año tenga esa normativa de desarrollo de esta ley, esté resuelta.

Y bueno, finaliza la Legislatura. Pues muy bien, el próximo Gobierno, cuando llegue el Gobierno del Partido Popular, pues ya le estamos recordando que lo primero que tendrá que hacer es afrontar el desarrollo reglamentario de la Ley de Pesca, porque así se lo ha dicho el Parlamento al final de Legislatura y entonces dirán, ¿qué deberes tenemos por hacer?. Tendrán muchísimos, porque claro, pero bueno, uno de ellos es éste. Y yo pido sensatez a mis compañeros, que no duden en modo alguno la cuestiono, pero que la apliquen aquí en este momento la sensatez que sin duda tienen.

Y nada más, gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González, Selma, en funciones): Muchas gracias, Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Sr. Rafael Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Bueno, pues empezamos con la enmienda 48. Y ya ve lo que son las cosas, en aras a esa sensatez que nos reclama, no estamos de acuerdo en tomar medidas tan drásticas y, por lo tanto, mucho menos reflejarlas en la Ley.

Hay que tener en cuenta que en ocasiones, y ya ha ocurrido, es conveniente la pesca de determinadas especies alóctonas. Le voy a poner un claro ejemplo, cangrejos señal. Ahora se abre la veda y te dejan coger prácticamente todos los que quieras porque nos comen, como se suele decir habitualmente. Nos comen, hay millones de ejemplares, se ha dado demasiado bien.

Imagínense, estaba yo pensando también que menos mal para él que no se come el mejillón cebra, porque si se llega a comer a ver porque no vamos a prohibir que se coja con el perjuicio que hace. Sería muy arriesgado poner coto a esto y que mañana nos venga no sé si otro cangrejo, otro mejillón o una no sé qué; algo que puede venir y que ya por ley no lo podemos coger y resulta que nos pueda estar destrozando como ocurrió en Valencia, los arrozales el cangrejo señal.

Por lo tanto, no vamos a poner veto a que mañana aparezca por ahí una anguila de colores extraños y haya que cogerla porque sabe muy bien; por si acaso.

La 49, pues no, pues no, porque la vamos a presentar una transaccional; porque claro, a usted que le gusta tanto la precisión, la claridad y la sencillez en los textos, cómo es posible que haya cometido este gazapo de decir: la prohibición del artículo 44 podrá no ser de aplicación. ¡Ah! lo deja al albur ¿de quién?; así que nosotros como hemos captado en realidad la intención que tenía usted, pues hemos preparado una enmienda que dice mucho más sencillo ¿no?, "la prohibición del artículo 44 no será de aplicación en el caso del campanu o primer salmón capturado en Cantabria". Punto, radical. Vamos a permitir que el campanu se pueda vender en los ríos y podamos comer 38.320 raciones de ése en los

restaurantes.

“Se considerarán –sigo- igualmente campanus, al mismo efecto de no aplicación del artículo 44, los otros primeros salmones capturados en el resto de ríos.” Es decir, que va a haber un campanu de Cantabria y luego un campanu por cada río. Teniendo en cuenta que el primero, aquel campanu primero de Cantabria hace ya el cupo del río..., se sobreentiende ¿no?

LA SRA. MEDIAVILLA GARMENDIA: Que es el de Cantabria y sus ríos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Que es el de Cantabria y sus ríos, evidentemente.

Y luego pues ya sabe, miles de raciones.

Y por último, la enmienda 50, pues no, vamos a quitar cosas que hacer y así no vas a tener que poner en marcha en el plazo de un año esta ley y vamos a rechazar la enmienda, porque técnicamente nos dicen, como en ocasiones que usted apela y yo también apelo ahora a los técnicos, nos dicen los técnicos, que es inviable fijar un plazo. Hay que poner en marcha muchos instrumentos, como el Plan Regional de Ordenación Piscícola, Planes Técnicos de Pesca y esto va a requerir un tiempo y además hay que hacerlo de forma progresiva.

Y además de forma progresiva porque en función de cómo vayan evolucionando unos serán otros. Es decir, no se trata de sentarse un día y en un día hacemos todos los planes y todo a la vez y ya está. Y aprobado en 15 días, no, es que tendrán que ir haciendo según los técnicos unos planes, ver los resultados, en función de eso irán avanzando y estiman que sí, puede ser un año, puede ser un año, pues sí, puede ser un año pero puede que no, si lo ponemos en ley se verán obligados a esos.

Por lo tanto, creen que es imprudente, imprudente fijar un tiempo.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias, Sr. Diputado.

Tiene la palabra para el turno de fijación de posiciones, D.^a Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Gracias Sra. Presidenta.

Pues la enmienda 48, esta Disposición Adicional Cuarta, de que no podrá ser declaradas especies de pesca en resumen alóctonas, pues nos parece, efectivamente, que cierra una puerta, que a veces está este..., permitir la pesca de determinada especie que está causando un perjuicio, especies invasoras o de especies perniciosas. Para determinados hábitats es importante, no entendemos porqué hay que cerrar esa puerta.

La Disposición Adicional Quinta, que pasaría a ser la Cuarta, pues creo que el texto ya ha quedado

claro y la enmienda número 50 de desarrollo reglamentario le decía al inicio, sí, cuando hemos hablado antes de lo de los reglamentos y usted remitía a reglamento en varias de sus enmiendas, decía que efectivamente sí, además yo soy de la opinión, soy de la opinión que la Ley debe ser breve, sencilla y escueta y el reglamento debe hacer su labor y su función.

A mí no me asusta que las leyes sean reglamentistas como la oía yo hacer crítica de otras leyes que hemos debatido aquí, por eso me sorprendía que en esta ocasión cuando esta Ley tiene bastantes remisiones a reglamento, el Consejo Regional, las entidades colaboradoras de las artes de pesca, las competiciones deportivas, las licencias, los permisos de aguas, los usos recreativos, el libro de registro, las zonas de pesca intensiva, los comisos y los pagos de rescate y unas cuantas cosas más que ustedes pretendían añadir a través de sus enmiendas, pues por eso me extrañaba a mí que en esta Disposición Final Primera diga: “y en el plazo de un año toda la tarea hecha”, cuando usted sabe que es imposible. Sí, sí, sí.

El desarrollo como bien ya se ha dicho se hará paulatinamente y como dice sabia máxima: sin prisas pero sin pausas. Y dentro de breve tendremos una ley aprobada y desarrollada reglamentariamente correcta, con un desarrollo reglamentario correcto, perdón.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra D.^a Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Pues largo me lo fiáis, porque vamos quiero decir que en un año no hay tiempo de una ley tan sencilla como esta Ley de Pesca, que no da tiempo en un año a poner a desarrollarla, no es que hay que querer, las cosas es cuestión de querer.

Cuando lo que se tiene son métodos lentos de ahora sí ahora que si me lo están estudiando, ahora...cómo estamos con cualquier desarrollo reglamentario, pues estamos en antes de ayer, en cualquier ley de las que efectivamente ustedes no han querido fijarse los plazos y así estamos como estamos, aquí se aprueban leyes y no sirve absolutamente para nada, porque es un envoltorio de parece, esta ley parece como esas cajas en algún cumpleaños que te viene con un envoltorio y te quitan un lazo y abres otra caja y te sale otra y otro envoltorio y al final encuentras un botón. Pues esto es lo mismo, papel, mucho artículo, mucha historia y desde luego..., un anillo de brillantes quien se encontró.

Bueno pues lo siento, lo siento muchísimo, porque es que entonces no le veo la utilidad ni puedo estar satisfecha con que hoy aprobemos esto ni el próximo día en el Pleno si no hay un compromiso de un plazo y no me digan que no les gustan los plazos, anda que el Sr. Revilla no le he oído yo exigir plazos en este parlamento toda la vida, plazos, plazos,

plazos, hasta que fue Presidente, se ha quedado muy sentado en donde le gusta estar y ya no hay prisa, aquí ya no hay prisa. O sea que...y le gustan los plazos, los plazos y los platós, pero bueno no es cuestión ésta porque a lo mejor enfado al Sr. Tezanos y no es mi intención.

La enmienda del Campanu, pues perfecto estamos de acuerdo porque todos lo que queremos es que algo que se está haciendo solapadamente como es esa venta pues que aflore, y que salgamos en los periódicos que también a nosotros nos gusta que Cantabria salga en los periódicos; pero nos gusta más que sea por el Campanu que por otras cosas.

Bueno pues la enmienda 48, lo de las poblaciones de origen alóctono, pueden venir otras especies..., no me mire así, a través del pantano del Ebro, bueno porque claro las otras cuencas no tienen comunicación, pero el pantano del Ebro pues fíjese si empiezan a llegar los siluros de Aragón, ¿qué le parece a usted?, pues a comer siluros, sí y que nos coman a los nuestros. O sea que no, no me diga que esta enmienda pues tiene...no, no está puesta a lo tonto está puesta porque efectivamente el pantano del Ebro está conectado con el resto de España.

Que se consideren especies de pesca, eso es lo que no queremos, que se población autóctona, no especies alóctonas y pues que no se consideren pero es que eso está bien. Porque es que esta ley sabe Dios cuando se modifica, si no se sabe siquiera cuando se va a...porque ustedes no quieren cuando se va a desarrollar reglamentariamente fíjese cuando se va a modificar, pues entonces ya está bien que digamos aquí esto.

Gracias Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Pues debatidas las enmiendas presentadas a la parte final, vamos a debatir las enmiendas presentadas a la Exposición de Motivos, que son la 1, 2, 3, 4 y 5.

Para el debate de las mismas tiene la palabra la Sra. Gema Díaz.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: La enmienda número 1 lo mismo, son 5 enmiendas a la Exposición de Motivos y son 5 enmiendas de estilo, de forma, pretendemos con ellas pues alcanzar un texto en la Exposición de Motivos que sea más correcto, corregir la falta de sistemática y de estilo entre los diferentes apartados, porque si a la hora de referirse a los Títulos se está utilizando en unos numeración romana y en otras una descripción literal pues creemos que efectivamente no es buena sistemática, simplemente porque ahí ya no es de fondo pero es que la ley tiene que quedar bonita también, con una estética jurídica y nos parece que eso es enormemente importante.

Porque luego cuando uno pone la vista sobre el propio texto, estarán conmigo en que ponen la vista

sobre el propio texto y saltan a la vista los números romanos. Y luego si alguno sucede como en Título I o el Título III, que la referencia es literal pues queda como más difuso, parece que no lo encuentras.

Entonces como digo, yo creo que esto es una cuestión de estética en la propia Ley. Y para eso es la enmienda número 1 que en vez de decir el primero de los títulos dirá el Título I, al igual que hace los demás. Esa misma referencia cuando habla del Tercero de los Títulos, pues que diga también de la misma manera que los demás el Título III.

Vamos a ver, en la enmienda número 3 es en el apartado tercero del párrafo sexto, en la línea cuarta, a continuación de la palabra Ley, nosotros consideramos que hay que sustituir el punto por una coma, es un error yo creo ahí. Porque han puesto un punto y mayúscula. Es corregir el estilo y dar coherencia al texto, sin más.

La enmienda número 4, el Título VI dice: "trata sobre la protección..."; hemos puesto "Trata"..., el Título VI, nosotros hemos puesto "trata"; el Título VI "sobre la protección y conservación de las especies piscícolas y de su hábitat, hace hincapié en las medidas necesarias para garantizar la conservación de las especies y de sus hábitats".

Es reiterativo, nosotros pensamos que no hace falta reiterar esa idea, sino poniendo el Título VI "Trata sobre la protección y conservación de las especies piscícolas y de su hábitat, y hace hincapié en las medidas necesarias para garantizarlo, habiéndose tenido presente, tal, tal...". Es que reitera ahí que está feísimo ya.

Y luego la 5, que es en el apartado tercero párrafo 8, en la última línea suprimir la palabra "lógicamente"; porque a nosotros nos parece que esto no es una cuestión de lógica, es cuestión de normativa y nos parece que es mucho más taxativo el suprimir la palabra "lógicamente", y decir sin más "allí donde se permite"; sin el lógicamente.

El Título VII se ocupa de la explotación, transporte y comercialización de la pesca, "con el que se pretende cerrar el círculo de la actividad productiva, vinculada a la actividad piscícola; allí donde se permite", no lógicamente porque no es cuestión de lógica esto.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra el Sr. Pérez Tezanos.

EL SR. PÉREZ TEZANOS: Muchas gracias. Gracias Sra. Presidenta.

Comenzamos con la enmienda 1, la iba a decir que no es solamente que corrige el Título, es que varía el texto, con esta enmienda varía el texto y eso era lo que no estamos muy de acuerdo, que ya lo hemos discutido. Sí, con respecto al proyecto, léalo, léalo y verá cómo cambia el texto con respecto al

proyecto.

Y eso era lo que no nos parecía tan irrelevante, precisamente eso. Ya lo hemos discutido a lo largo de la mañana el tema de..., acuérdesse el tema de la actitud, el derecho y todo eso. Por lo tanto nosotros no vamos a aceptar esta enmienda en cuanto que usted cambia el texto del párrafo segundo del apartado tercero.

En la enmienda número 2, presentamos una transaccional, vamos a presentarle una transaccional que quedaría con el texto siguiente, apartado tercero, párrafo cuarto, tal y como dice ahí. El Título III, con números romanos efectivamente, dedicado en su Capítulo I –con número romano- a las especies objetos de pesca, define las mismas y remite al anejo para su concreta determinación, sin perjuicio de la incorporación de una habilitación reglamentaria para su modificación.

En su Capítulo II- con números romanos- determina las artes, medios y modalidades de pesca. Porque es que el Título tiene dos apartados y lo que hacemos es diferenciarlos más concretamente y no dejarlos ahí, perfecto.

Enmienda número 3, también hemos planteado una transaccional que para no extenderme mucho lo que pretendemos es aceptarle la parte primera del apartado tres párrafo sexto, pero no estamos de acuerdo con el sentido que le da en la línea sexta puntos suspensivos vedadas, acotadas, libras y refugios de pesca porque ya hemos deliberado antes bastante sobre refugios de pesca, si no hemos aceptado la figura, evidentemente, tampoco en esta enmienda por ese por la incursión de esos refugios de pesca lo haríamos.

Por tanto ya le digo insisto hay una enmienda transaccional preparada para que nos acepten o aceptamos el punto primero.

En la enmienda número 4 también curiosamente hemos tenido que hacer una enmienda más para aclarar el texto que plantean, de tal manera que diría que el Título VI trata sobre la protección y conservación de las especies piscícolas y de sus hábitats, punto.

Hace hincapié en las medidas necesarias para garantizarlo habiéndose tenido presente, etc, etc, etc, lo que hacemos es aclarar el texto, darle otra forma y ya que estamos a veces tan puntillosos como el tema de la semántica, pues vale, no tiene tampoco, es una aclaración concreta.

La enmienda número cinco, pues nada anote otra más porque se la vamos a aceptar también, se la vamos a aceptar porque nos parece razonable que se quiera quitar esa palabra, no incordia demasiado en el texto, pero también es cierto que sobra; por qué vamos a decir lo contrario.

Y con esto hemos terminado este grupo de enmiendas.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra D^a. Purificación Sáez.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: En la enmienda número 1, efectivamente no solamente es una cuestión de estilo sino también es una cuestión semántica, y como la veía como que no se había percatado de esta diferencia quizá igual podíamos incluso hablar aquí de una transaccional, admitir el Título I con números romanos y su primer derecho por aptitud, como ya ha quedado antes redactado. Igual podíamos hacerlo así y en aras de esta belleza legislativa que es la que vamos buscando todos como decía usted, pues que quede también el Título I puesto con romanos.

Pero esto pasaría por presentar esa transaccional y en su última línea sustituir el derecho por la aptitud para pescar. ¿Podría ser no?.

Ya que lo del derecho no se ha admitido en el resto de las enmiendas, bueno proponemos esa transaccional, otra transaccional a la segunda, que sería corregir los extremos éstos del Título III, con números romanos. Introducir que hay un Capítulo I y que hay un Capítulo II.

El punto tercero, la enmienda tercera también está transaccional, solamente admitiríamos el cambio del punto por una coma, porque la otra parte de su enmienda referente a refugios de pesca ya pues lo hemos..., ha sido rechazada en la enmienda 22, 23 y en la 24, luego ya no tiene ningún sentido presentar esta enmienda así como la presentaban.

En la enmienda número 4 sería otra transaccional, porque la verdad si se podía quizá criticar el estilo de este apartado tercero párrafo 7, el estilo propuesto tampoco nos parecía correcto, porque había incongruencias de plurales y singulares. Cuando habla de las especies piscícolas y de su hábitat por eso hay que introducir "de sus hábitats". Un texto estaba plagado de repeticiones y otro texto está plagado de conjunciones copulativas y creemos que este texto que se propone es más claro, más sencillo y dice lo que queremos decir todos.

Y en la enmienda número 5 va a ser aceptada porque efectivamente está de más esa palabra.

Yo creo que así nos va a quedar estéticamente correcto.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Muchas gracias Sra. Diputada.

Tiene la palabra D^a. Gema Díaz Villegas.

LA SRA. DÍAZ VILLEGAS: Fíjese lo generosos que vamos a ser, porque en aras de esa estética legislativa y de esa precisión, que verdaderamente hay veces que cuando uno sin ser experto en leyes, coge algunas de las leyes que se han aprobado en este Parlamento y verdaderamente siente uno, a

veces, un cierto pudor de que eso salga así, quizá por no haberle dedicado este tiempo que estamos haciendo nosotros o estas aproximaciones, que en este momento estamos tratando de hacer.

Y yo voy a renunciar, vamos mi Grupo va a renunciar, a que aquí figure el derecho a pescar y figure aptitud, porque como estoy prácticamente segura de que tampoco en Pleno iban a tener esto en cuenta, pues por lo tanto, en aras de conseguir, como digo esa precisión pues tanto en la enmienda número 3, como en la enmienda número 1, bueno vamos a aceptar esa transaccional, que es aceptar nuestra propuesta en cuanto a lo que es estilo y sistemática y coherencia, con aquellas otras consecuencias de otras enmiendas que llevábamos, como es el refugio de pesca o derecho a pescar.

Luego la enmienda número 2, pues no tenemos ningún inconveniente en que efectivamente con la aportación de Capítulo 1 y Capítulo 2, pues nosotros aquí lo que queríamos era como hablábamos lo del Título III que fuera con números romanos y eso está cumplido, lo otro me parece que efectivamente, también aclara y matiza, correcto.

Luego, la enmienda número 4, dice la Portavoz, la Sra. Sáez me hablaba de que efectivamente habitat está aquí, su hábitat, pero es que también existe en el proyecto, es un error, quiero decir yo lo he copiado del Proyecto, porque yo aquí no tanto la precisión de que estuviera en singular o en plural, sino que lo que no me parecía correcto es que se repitiera a renglón seguido lo mismo.

Efectivamente, bueno, como estamos a tiempo, vamos a poner sus hábitats, pero yo lo había copiado, así por no modificar más el texto del Proyecto.

Bueno luego la 5 está aprobada, éstas están aceptadas todas ¿no es así?. Bien. Bueno entonces nada más, decir que lamentamos que alguno de los Portavoces aquí ha dicho que lo que les gusta es una ley que sea breve, sencilla y escueta; a nosotros sin duda alguna nos hubiera gustado que aceptaran más enmiendas, con lo cual hubiéramos tenido una Ley más comprometida, más lograda, más social y más válida; pero bueno, se ve que por el contrario ustedes prefieren una Ley muy superficial, muy simple y muy vaga.

Lo lamentamos y así todo yo les insto a que de aquí al Pleno, pues bueno, dentro de este estilo constructivo que hemos mantenido, pues reconsideren su postura y acepten algunas de las enmiendas a las que hoy aquí, no con votación que todavía no se ha producido pero de palabra, ya nos han dicho que no van a aceptar.

Gracias, Sra. Presidenta.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en

funciones): Pues muchas gracias

Concluido el debate de las enmiendas presentadas a la Ley de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, vamos a pasar a la votación de las mismas.

Empezamos por las enmiendas transaccionales acordadas, que son la 20, 30, 41, 49, 1, 2, 3 y 4.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra? ¿Sra. Secretaria?.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Votos a favor nueve. Votos en contra, ninguno.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Vale, muchas gracias.

Pasamos a las enmiendas sobre las que existe un acuerdo, que según mi lista son la 26, 31, 33, 36, 42, 43, y 5. ¿Estáis de acuerdo?.

¿Votos a favor? las vuelvo a decir si queréis.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?.

Sra. Secretaria.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO_: Nueve votos a favor, ninguno en contra.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): Ahora vamos a pasar a votar aquellas enmiendas en las que no existe ningún tipo de acuerdo, que son la 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 34....; no 31 no, quitamos la 31.

La 35, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48 y 50

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Podría repetir, Sra. Presidenta, a partir de la 29, podría continuar...

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): La 32, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 44, 45, 46, 47, 48 y 50.

¿Todos de acuerdo?.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra? Sra. Secretaria.

LA SRA. JUARISTI ZALDUENDO: Cuatro votos a favor, cinco en contra, ninguna abstención.

LA SRA. PRESIDENTA (González Selma, en funciones): A mí me gustaría recordar que existen unas enmiendas transaccionales acordadas, cuyo texto tiene que ser presentado a la mesa a la mayor brevedad posible, ¿de acuerdo?.

Sin más se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las quince horas y veintidós minutos)



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 36,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-8-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)